

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ****CONVENIO O ACUERDO:****ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO**

Expediente: 11/01/0319/2023

Fecha: 14/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11000035011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al sector EMPRESAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con vigencia desde el 1 de enero 2021 a 31 de diciembre 2025, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 23 de noviembre de 2023, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 4 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo al sector EMPRESAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 14 de diciembre de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

**CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A
ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA
PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LOS AÑOS 2021 A 2025.****DISPOSICIÓN PRELIMINAR.**

El presente Convenio Colectivo es suscrito, por la parte Social; por los sindicatos CCOO y UGT; y por la parte empresarial, la Asociación de Hospitales privados de Cádiz (AHOCA).

Las partes reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente Convenio.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**ARTICULO 1. - ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas de carácter sanitario instaladas en el ámbito de la provincia de Cádiz y que se especifica en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2. - ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regulará a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales de los/as trabajadores/as de las Empresas destinadas a establecimientos Sanitarios de Hospitalización (Clínicas Privadas concertadas o no con cualquier Administración u Organismo Público) y Asistencia Sanitaria.

ARTÍCULO 3. - VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio se establecerá en 5 años, comenzando el día 1 de enero de 2.021 y terminando el 31 de diciembre de 2.025, quedando tácita y automáticamente prorrogado si no fuere denunciado por las partes con dos meses de antelación, al término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso que no mediara denuncia por cualquiera de las partes, los conceptos económicos y salariales del presente Convenio se incrementarán en lo que haya subido el IPC de los doce meses anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que mediara denuncia por cualquiera de las partes y expirara la vigencia de este Convenio Colectivo, si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo de convenio, éste se aplicará en todo su contenido mientras tanto no se negocié un nuevo Convenio. No obstante, por lo que respecta a las tablas salariales se incrementarán los conceptos salariales de la siguiente forma, salvo pacto previo:

- Para 2026, un incremento del 2%, y en caso de que el IPC de los doce meses anteriores sea superior a dicho porcentaje, se aplicará el IPC real, con un tope máximo del 3%.

- Para 2027, un incremento del 2%, y en caso de que el IPC de los doce meses anteriores sea superior a dicho porcentaje, se aplicará el IPC real, con un tope máximo del 3%.

- Para los años 2028 y posteriores, se aplicará el IPC de los 12 meses anteriores, con el límite máximo del 1,5%.

ARTÍCULO 4. - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas, y de cualquier índole laboral, pactadas en este Convenio, estimadas en cuanto sea posible de modo conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente vigentes en cualquier empresa, que impliquen condiciones más beneficiosas para los

trabajadores/as subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas. Los aumentos salariales pactados en el presente Convenio podrán ser absorbidos, en lo que exceda del IPC o en los porcentajes acordados en el artículo 23 si fuese superior, con las mejoras que ya tuvieren.

Los Pluses de Asistencia; Actividades tóxicas, peligrosas, penosas, y contagiosas; compensatorio; nocturnidad; festivos y trasportes, no podrán ser objeto de absorción.

CAPITULO II EMPLEO Y CONTRATACIÓN.**ARTÍCULO 5. - SUPLENCIAS.**

Todas las bajas que se produzcan por situación de IT, excedencia, vacaciones, etc., que impongan ausencia del/la trabajador/a por plazo superior a 10 días, serán cubiertas por trabajadores/as con el contrato que legalmente corresponda con la naturaleza de la sustitución, la cobertura de las mismas no será inferior al 60%. En caso de Permiso no retribuido, será sustituido desde el primer día.

Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de las vacantes generadas durante la vigencia del presente convenio, en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contratos, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, les será de aplicación la legislación vigente.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en el anterior apartado, se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, en caso de no existir representación legal, por acuerdo de la empresa con sus trabajadores/as.

ARTÍCULO 6. - MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.**1. Disposiciones generales.**

El ingreso del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá lugar por libre contratación entre la persona trabajadora y el titular del centro.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes y preceptivos organismos y representantes de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

Los centros podrán contratar a su personal mediante cualquiera de las fórmulas o modalidades admitidas a tenor de la legislación vigente o por cualquier otra que pudiera promulgarse durante la vigencia del presente convenio, facultándose a la Comisión Paritaria a realizar las posibles adaptaciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, las personas empleadas con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que las que trabajan con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos y con el contrato de inserción.

Quedan sometidos los contratos a la fiscalización de los cargos sindicales según contempla el R.D. Legislativo 2/2015 que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores en su Art. 8.4 sobre derechos de información de los representantes de los/as trabajadores/as en materia de contratación.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento del Absentismo a que se refiere el Artículo 14º del presente Convenio, entenderá sobre el seguimiento y control de la contratación en cada empresa.

Con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector; ambas partes acuerdan la siguiente regulación: en los supuestos en los que una actividad de los centros sanitarios se esté prestando mediante una subcontrata/contrata o se externalice a una subcontrata, la subcontrata o contrata que asuma el servicio o actividad tendrá la obligación de subrogar al personal adscrito a esa actividad, independientemente de la sede en la que se preste la actividad. Estos mínimos establecidos están sometidos a las mejoras legales que se produzcan en la vigencia del convenio

Todas estas modalidades contractuales aquí recogidas estarán sometidas a la legislación vigente en materia de contratación, sin menoscabo, en ningún caso de las mejoras recogidas en el presente Convenio.

2. Modalidades de contratación temporal: 2.1 Contrato de duración determinada por sustitución de una persona trabajadora. Estos contratos podrán celebrarse en los siguientes supuestos:

2.1.1 para cubrir la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo siempre y cuando se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse hasta quince días antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto.

2.1.2 para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el presente convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

2.1.3 para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato indefinido.

La duración de este contrato equivaldrá al tiempo que dure el derecho a reserva de puesto de trabajo que se sustituye, salvo en el caso de cobertura de un puesto de trabajo durante un proceso de selección o promoción, que no podrá ser superior a tres meses.

2.2 Contrato para realización de una obra o servicio determinado.

Los contratos para obra y servicio determinado basados en lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 32/2021, 28 de diciembre, celebrados antes del 31 de diciembre de 2021 y que estén vigentes en la citada fecha, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en los citados preceptos.

2.3 Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional

e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

La duración máxima de este contrato por la causa anteriormente referida será de seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Además de la causa anterior, también podrán formalizarse contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Este tipo de contratos podrán ser utilizados por la empresa un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

2.4 Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Este contrato tendrá por objeto el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios. La retribución en este tipo de contratos, durante el año de vigencia del contrato, será del 100% del salario regulado en este convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso, estas retribuciones podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para cada año. El resto de los aspectos relacionados con esta modalidad de contratación se regirán por lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5 Contrato de formación en alternancia. Estos contratos tendrán por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena. La retribución no podrá ser inferior al 90% por ciento el primer año ni al 100 % el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas por la persona trabajadora, en proporción a su tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

El resto de los aspectos relativos a esta modalidad de contratación se regirán por lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

2.6 Contrato a tiempo parcial, en los términos establecidos en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

2.7 Contrato fijo-discontinuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. - ASCENSOS.

Antes de cubrir una plaza vacante la empresa dará opción a los/as trabajadores/as de la empresa, a acceder a él mediante concurso de promoción interna, con los siguientes requisitos:

- Se exceptuarán de dicha plaza los puestos Directivos y de confianza, a este respecto en el perfil del puesto a cubrir se especificará la situación del mismo.
- La Comisión creada en el Art. 14º, será la encargada de velar por el cumplimiento del presente acuerdo y para ello elaborará los criterios de selección debiendo ser convocada al efecto. La empresa en caso de igualdad utilizará el voto de calidad.
- El período de prueba para la persona que consiga ascender será el estipulado por los Estatutos en caso de no superar dicho período de prueba, e/la trabajador/a volverá a la situación en que se encontraba antes del ascenso.
- Para la selección del personal que solicite promoción interna, se utilizara entre otros, el criterio de experiencia profesional en la empresa.

CAPITULO III. JORNADA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES.

ARTÍCULO 8. - JORNADA.

La duración de la jornada semanal se establece en 37 horas, estableciéndose un cómputo de jornada máxima anual de 1635 horas de trabajo efectivo, sin menoscabo de la mejora que por Ley pudiera producirse durante la vigencia del Convenio.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un descanso diario de 12 horas entre jornada y jornada, sin que por ninguna causa dicho descanso pueda ser reducido, trasladado o compensado.

En cada empresa existirá un Cuadro de horarios y turnos de trabajo de toda la plantilla con una previsión anual en sitio visible para los trabajadores/as, que solo podrá ser modificado en casos excepcionales y previa notificación con la representación sindical.

La distribución de la jornada diaria se efectuará de común acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, resolviendo la Autoridad Laboral las discrepancias.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal ininterrumpido de día y medio. Estos descansos pueden computarse por períodos de hasta cuatro semanas.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho al descanso de 14 festivos anuales que serán los que marque el calendario laboral vigente.

Siempre que la jornada diaria exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de 20 minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 9. - JORNADA ESPECIAL.

Los/as trabajadores/as acogidos al presente Convenio Colectivo podrán reducir su jornada de trabajo al 50% siempre que exista mutuo acuerdo entre la empresa y e/la trabajador/a. La empresa estará obligada a contratar a otro/a trabajador/a que esté en situación de paro; el contrato se hará a tiempo parcial con el fin de cubrir el otro 50% de la jornada.

El/la trabajador/a que solicite la reducción de la jornada deberá hacerlo por un tiempo mínimo de 6 meses.

ARTICULO 10. - VACACIONES.

Las personas trabajadoras afectados/as por el presente convenio tendrán

derecho al disfrute de un período anual de vacaciones con las siguientes modalidades a escoger por los mismos:

- . 30 días naturales consecutivos.
- . Un mes natural.
- . Dos períodos de 15 días con dos meses de intervalo entre períodos y excluyendo el mes de diciembre de la parcialidad.

Dicho período estará comprendido preferentemente del 1 de Julio al 30 de septiembre, efectuándose la distribución de los mismos de mutuo acuerdo entre la empresa y los/as representantes de las personas trabajadoras.

Cuando por razones del servicio las personas trabajadoras no pudiesen disfrutar del período de vacaciones en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y diciembre, tendrá derecho a 32 días naturales de vacaciones.

El cuadro de vacaciones se efectuará con carácter rotativo. Las personas trabajadoras que en cada fecha señalada para el disfrute de sus vacaciones anuales, no hubieran cumplido un año de antigüedad en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de antigüedad en la empresa, computándose por meses las fracciones inferiores a este período.

La situación de IT causada antes del inicio del disfrute de las vacaciones y que se prolongue cuando estaba acordado su disfrute, dará derecho en su caso a un nuevo señalamiento de las fechas de disfrute en un nuevo periodo durante el año natural en curso.

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural, esta tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el período de Incapacidad Temporal.

En todo caso, la persona trabajadora podrá disfrutar de las vacaciones una vez finalice su incapacidad. Y siempre que no transcurran más de 18 meses a partir del final del año en el que comenzó la baja

ARTÍCULO 11. - LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar las licencias retribuidas por los siguientes motivos y causas:

- En caso de matrimonio o registro de parejas de hecho, 20 días naturales, que podrán disfrutarse en serie con las vacaciones anuales.
- En caso de matrimonio de hijos/as, padres y madres, hermanos/as y/o nietos/as, primera comunión y/o bautizo de un hijo/a y/o nieto/a: el día de la celebración.
- En caso de nacimiento de hijos/as: Tres días y por igual causa pero nietos/as: Un día. En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 16 semanas ininterumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo, que se sumarán a los tres días recogidos en esta licencia. Lo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de las matizaciones establecidas en el apartado l) y n).
- En caso de enfermedad justificada, actos quirúrgicos de cónyuge, padres y madres, hijos/as y/o abuelos/as de uno u otro cónyuge: 4 días.

e) En caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de nietos/as, tíos/as, sobrinos/as, cuñados/as y familiares de hasta segundo grado de uno u otro cónyuge: dos días. Para los/as cuñados/as se les darán los dos días siempre que existan actos quirúrgicos que necesiten hospitalización.

f) En caso de fallecimiento de hijos/as, cónyuges: 5 días; hermanos/as, padres, y/o nietos de uno u otro cónyuge: 4 días; abuelos, tíos/as, sobrinos/as, cuñados/ as de uno u otro cónyuge: 2 días.

g) En caso de traslado de residencia habitual: dos días, pudiendo disfrutarse parte de las vacaciones junto a esta licencia.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Por el tiempo indispensable para disfrutar de los derechos de exámenes en Institutos, Universidades, Escuelas Técnicas y/o Especiales (Formación Profesional) en los supuestos y formas que establece la legislación vigente.

j) El personal que por necesidad tenga que acudir a visita médica de forma personal, la empresa proporcionará el tiempo indispensable para realizar tal fin.

k) Todos los supuestos se aplicarán en caso de convivencia marital, aplicándose los apartados d), e), y f) en el caso de Comunidades Religiosas reconocidas como tales.

l) Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de dieciséis semanas, pudiendo coger 6 semanas antes del parto y 10 semanas después de éste. El período postnatal será de disfrute obligatorio y al mismo se le sumará el prenatal si no se hubiera disfrutado antes.

m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

n) En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple y podrá acumularse en jornadas completas al permiso por maternidad.

En caso de parto múltiple se aumentará este permiso en quince minutos por cada hijo, a partir del segundo. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria.

Todas estas licencias podrán ampliarse en tres días más si el hecho ocurre a más de 80 Km. de la localidad de residencia salvo en los apartados a), b), g) y h).

Para el disfrute de todas estas licencias será estrictamente necesaria la justificación documental que acredite la causa de la licencia.

Los apartados d) y e) quedan reflejados también para parejas heterosexuales y homosexuales siempre que se acrediten mediante registro (en las localidades donde exista), o bien acrediten una convivencia superior a seis meses.

Independientemente de lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia, los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio dispondrán de 1 día en Navidad, a disfrutar entre el 24 de diciembre y el 6 de enero; otro día en Semana Santa a tomar desde el viernes antes y hasta el lunes posterior a la Semana Santa; un día en Feria o Carnavales y otro de libre disposición que podrán disfrutar a lo largo del año, siendo necesario preavisarlo con 15 días de antelación y no pudiéndose disfrutar el mismo día en cada departamento del Centro, por un número de trabajadores/as que suponga un porcentaje superior el 25% del personal del mismo.

En cualquier caso, serán de aplicación las premisas contempladas por la ley durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 12. - PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los/as trabajadores/as fijos/as con un mínimo de un año de antigüedad en la plantilla podrán solicitar permiso sin sueldo de hasta 15 días sin retribuir dentro del año, en bloques mínimos de 7 días. Durante el tiempo que dure el permiso no retribuido, el contrato del/la trabajador/a quedará suspendido causando baja en Seguridad Social y sin derecho a retribución por ningún concepto. Este periodo de permiso no computará como antigüedad en la empresa a ningún efecto.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario por prescripción facultativa, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad debidamente documentado, a un permiso sin sueldo por un máximo de 15 días repartidos dentro del año. Cuando el disfrute de este permiso lo sea de 15 días seguidos, la empresa abonará al/la trabajador/a 5 días y cuando sea en períodos de 5 días seguidos, la empresa abonará 1 cada vez, correrán a cargo de la empresa las cotizaciones de los días no retribuidos.

Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de al menos un octavo y un máximo de la mitad de su duración con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En cualquier caso, serán de aplicación las premisas contempladas por la ley durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 13. - EXCEDENCIAS.

Los/as trabajadores/as con un año de servicios podrán solicitar excedencias voluntarias por un plazo no inferior a 3 meses ni superior a 5 años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto.

La petición de la excedencia será resuelta por la empresa en un plazo máximo de 15 días.

Se podrá solicitar una nueva excedencia cuando haya transcurrido al menos 1 año de haberse incorporado de una anterior.

La empresa queda obligada a la admisión del/la trabajador/a una vez finalizado el período de excedencia. Manteniendo las mismas condiciones de trabajo si la excedencia es de 1 año o inferior. Si la reincorporación se realiza en un plazo superior la reserva quedará referida a un puesto de la misma categoría.

Las vacantes producidas por estos a tal efecto, deberán ser cubiertas por sustitutos/as (contratos interinos) debiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente, en el contrato de la persona que viniere a sustituir al excedente, cuyos datos personales deben aparecer en dicho contrato.

Se incluye dentro de este artículo las excedencias por cuidado de hijos/as en las que los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años que podrán disfrutarse de forma fraccionada para atender al cuidado del/la hijo/a. Si 2 ó más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo objeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El mismo derecho consagrado en el párrafo anterior tendrán los/as trabajadores/as de la empresa en caso de adopción o acogimiento.

En los casos de excedencia por cuidado de hijos/as, adopción o acogimiento, los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva de la plaza y centro de trabajo.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En cualquier caso, serán de aplicación las premisas contempladas por la ley durante la vigencia de este convenio.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 14. - BAJA POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, abonarán a sus trabajadores/as en los supuestos de baja por accidente o enfermedad con hospitalización la diferencia que hubiera entre la prestación económica de la Seguridad Social correspondiente a cada situación de necesidad, calculada partiendo de la base

reguladora de la prestación y no incluyendo prorrateo de paga extra hasta completar el 100% de su retribución mensual.

Al personal en situación de I.T. derivada de enfermedad común, en caso de la primera I.T. que se produzca en el año natural la empresa garantizará, completar hasta el 100% de su salario base más antigüedad, no incluyendo prorrateo de paga extra. En las sucesivas I.T. los trabajadores percibirán el 85% desde el cuarto al décimo día y el 100% a partir del undécimo día.

En cada empresa se constituirá una comisión de seguimiento de absentismo, integrada por seis miembros, 3 de la representación de los/as trabajadores/as y 3 de la empresa. Dicha comisión se reunirá mensualmente al objeto de analizar las bajas existentes y efectuar los controles precisos de las mismas, ampliando sus funciones a las de seguimiento y control de las contrataciones.

ARTÍCULO 15. - SEGURO COLECTIVO.

Las empresas afectadas por este convenio quedan obligadas a formalizar una póliza de seguro colectivo que cubrirá a sus trabajadores/as las siguientes contingencias y capitales:

- 15.377€ para el caso de muerte por cualquier causa.
- 12.301€ para el caso de Invalidez Permanente y Total para su profesión habitual.
- 15.377€ por Incapacidad Permanente y Absoluta.
- 15.377€ de capital para Gran Invalidez
- 18.482€ de capital para el caso de muerte por accidente.
- 30.753€ de capital para el caso de muerte por accidente de circulación en el horario laboral o IN ITINERE.

Estas cantidades, correspondientes al año 2018, se incrementarán en los porcentajes de subida acordados para los años de vigencia de Convenio.

En el caso de la no inclusión de un trabajador en la póliza, la Empresa estará obligada al pago de los capitales que cubra el seguro.

CAPÍTULO V.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 16. - SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE.

1. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección, la Empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo a las personas trabajadoras el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales.

Igualmente, la Empresa está obligada a garantizar al personal, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Del mismo modo se asegurará que los procedimientos de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud garanticen la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

2. Participación del personal:

2.1 Delegados y delegadas de Prevención: son de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la Salud Laboral en el ámbito de la empresa y, de otro, la figura especializada de representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El nombramiento, las competencias y facultades de los delegados y delegadas de Prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité de Seguridad y Salud y las que se acuerden en el Reglamento del propio Comité.

Podrán ser nombrados delegados y delegadas de prevención cualquier persona trabajadora que la representación legal del personal del centro lo estime. Cuando sea una persona nombrada de entre la representación legal del personal, podrá destinar su crédito horario a los asuntos de la prevención. En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados y delegadas de Prevención.

La empresa deberá facilitar a los delegados y delegadas de prevención el acceso a las informaciones y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A los delegados y delegadas de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, estando sujetos al sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

2.2 Comité de Seguridad y Salud Laboral: Es el órgano paritario y colegiado de representación y participación periódica sobre actuaciones de los centros de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, justificando la necesidad urgente de la reunión.

1. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación preventiva

Es obligación general realizar una evaluación inicial de los riesgos de trabajo, como primera manifestación concreta del deber general de prevención.

Es obligación del empresario o empresaria el realizar una evaluación de riesgo en cada puesto de trabajo para detectar los posibles riesgos que conllevan cada uno, y así poner todas las medidas preventivas necesarias para eliminar los mismos existentes, antes de que comience el servicio.

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en materia de protección del personal frente a los riesgos laborales. Con objeto de salvaguardar el derecho a la salud de las personas trabajadoras y como medidas de prevención de primer orden en este Sector, se observan las siguientes:

a) Se informará a cada persona trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos. Para este fin se realizará una evaluación específica del puesto de trabajo a desarrollar.

4. Derecho a la formación de los trabajadores y trabajadoras en PRL

4.1.- En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva; tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

4.2.- La formación a la que se refiere el apartado anterior deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertados con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre las personas trabajadoras.

5. - Vigilancia de la salud y gestión y protección medio ambiental

5.1. La empresa garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación legal del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para ella mismas, para las demás personas trabajadoras o para otras relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Se efectuará un reconocimiento médico completo al año por cuenta de la Empresa, cuyos análisis deberán ser específicos, efectuándose y adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulan en cada departamento del centro de trabajo. La Empresa estará igualmente obligada a realizar dicho reconocimiento médico cada 6 meses a todos los/as trabajadores/as que realizan su actividad en zonas de riesgos. En cualquier caso se garantizará la absoluta confidencialidad de los resultados.

5.2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

5.3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

6. Protección a la maternidad.

6.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

6.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

6.3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

6.4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también

de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo

6.5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

7. Protección a las radiaciones.

En los supuestos de que el personal desarrolle su labor en unidades de radiaciones, radioterapia y medicina nuclear, se le proveerá de gafas, guantes, delantales, pantallas de plomo, y calzados especiales y en su caso además de establecerse los oportunos sistemas de control para medir la radiación recibida, así como para conocer periódicamente el estado morfológico de la sangre y demás datos que se consideren de interés y necesarios para velar por la seguridad, para lo cual se utilizarán cámaras de ionización, películas y dosímetros según las normas dictadas al respecto.

En cualquier caso, se estará a lo establecido en la normativa vigente de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 Real Decreto 665/1997 del 12 de Mayo.

Se efectuará al menos cada tres meses, los análisis y pruebas que se juzguen convenientes para salvaguardar la salud de los profesionales en relación con el trabajo que realizan. Los/as menores de 18 años, no podrán realizar ninguna de las actividades que se recogen en el presente artículo.

8. Vestuario.

Las personas trabajadoras afectados/as por el Convenio tendrán derecho, por cuenta de sus Empresas a las prendas adecuadas y necesarias para cumplir sus menesteres.

Se establecen para todas las categorías 2 uniformes completos anuales, uno en verano y otro de invierno que serán distribuidos por las Empresas el de verano antes del día 11 de Mayo de cada año y el de invierno antes de 11 de Octubre.

Los uniformes constarán del calzado adecuado (botas, zapatos, zuecos) y de la vestimenta también adecuada (chalecos, batas, pijamas, medias y calcetines).

La Empresa pondrá también a disposición del personal vestuarios adecuados para el aseo de pacientes y residentes.

El lavado de dichas prendas será por cuenta de la Empresa a solicitud de la persona trabajadora.

Asimismo, la empresa sustituirá por un uniforme nuevo aquellos que se hayan deteriorado.

CAPITULO VI. FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 17. - FORMACIÓN.

FORMACIÓN PROFESIONAL.

-PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

-OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN: La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

A) Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

B) Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.

C) Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

D) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales, priorizando la titulación relacionada con el sector.

E) Reconversión profesional.

F) Conocimientos de idiomas nacionales y extranjeros.

G) Adaptar la mentalidad del personal hacia una dirección participativa.

H) Ampliación de los conocimientos de los/as trabajadores/as que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

I) Formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

-DESARROLLO DE LA FORMACIÓN: Las empresas estarán obligadas a impartir a los/as trabajadores/as un mínimo de horas anuales de instrucción sobre temas de formación en el trabajo siendo de cargo de las empresas 15 horas utilizadas para la asistencia a cursos, siempre que sean concertados, subcontratados o autorizados por la misma.

Formación continuada: que debería garantizar la actualización de conocimientos, técnicas y tareas de los distintos puestos de trabajo, incidiendo en la nueva creación y los de avances tecnológicos.

Formación profesional: en cuanto a la aparición de nuevas categorías técnicas y profesionales, las empresas firmantes de este convenio efectuarán a su vez convenios con Institutos de Formación Profesional, Universidades y Servicio Andaluz de Salud al objeto de conseguir un adecuado reciclaje del personal, así como titulaciones oficiales.

CAPÍTULO VII. MATERIAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 18.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Todas las empresas, con independencia del número de personas trabajadoras

en plantilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En el caso de aquellas empresas de cincuenta o más personas trabajadoras en plantilla, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad con el alcance, las exigencias y el contenido previstos en el Real Decreto Ley 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

En las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, según lo recogido en el artículo 85.2 del Estatuto de los trabajadores la negociación de los planes de igualdad se realizará en los términos y condiciones que se hubieran establecidos legalmente

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, siempre que sea compatible con la organización del tiempo de trabajo establecido en las empresas.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a las trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban las trabajadoras. Terminado este periodo, las trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por la decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género podrán solicitar permisos no retribuidos dependiendo de las circunstancias personales.

La trabajadora víctima de violencia de género podrá acceder a un anticipo sobre nómina con el fin de hacer frente a los gastos derivados de su situación, con tal fin solicitará informe a los servicios sociales competentes que acredite esa necesidad y evalúe las cuantías asumibles por la trabajadora para restituir la misma.

ARTÍCULO 20.- ACOSO MORAL Y SEXUAL.

De conformidad con lo previsto en el Art. 48 de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y, en general, el acoso laboral, desarrollando cuantas medidas sean necesarias para ello, por medio de un Protocolo establecido por la empresa, la problemática del acoso en el trabajo, estableciendo un método que se aplique tanto para prevenir, a través de la formación, la responsabilidad y la información, como para solucionar las reclamaciones relativas al acoso, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

En el seno de la empresa se acordarán con la representación legal de las personas trabajadoras procedimientos específicos o protocolos de actuación para la prevención y denuncia tanto del acoso laboral, como del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, siempre que proceda conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

ARTÍCULO 21.- RESPETO A LA DIVERSIDAD.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo compartimos la necesidad de fomentar la diversidad de las plantillas, aprovechando el potencial humano, social y económico que supone esta diversidad. Para conseguir este objetivo, las empresas crearán espacios de trabajo inclusivos y seguros, favorecerán la integración y la no discriminación al colectivo LGTBIQ+ en los centros de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII. CONDICIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 22.- TABLAS SALARIALES

En los Anexos I y II del presente convenio se recogerán las tablas salariales correspondientes al periodo de vigencia previsto en este convenio.

ARTÍCULO 23.- INCREMENTOS SALARIALES

Las partes negociadoras, han tenido en consideración la situación económica que atraviesa el sector de la sanidad privada en la provincia de Cádiz, y con carácter excepcional para los años referidos, se establecen dos tablas salariales A y B, que en todo caso, ambas deberán ser exactamente iguales en el año 2025:

Como norma general se establece los siguientes incrementos salariales para todas las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente convenio:

Para el año 2021, se establece un incremento del 6,5% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2020, y que se detallan en la tabla correspondiente.

Para el año 2022, se establece un incremento del 2% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2021, y que se detallan en la tabla correspondiente.

Para el año 2023, se establece un incremento del 2% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2022, y que se detallan en la tabla correspondiente.

Para el año 2024, se establece un incremento del 3% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2023, y que se detallan en la tabla correspondiente.

Para el año 2025, se establece un incremento del 3% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2024, y que se detallan en la tabla correspondiente.

El anexo I recoge las tablas salariales correspondientes a los años 2021 a 2025.

Excepcionalmente se establecen los siguientes incrementos salariales para los centros hospitalarios, incluyendo los centros periféricos adscritos a estos, con comité de empresa, en los que se acuerde entre la representación legal de las personas trabajadoras y la empresa la adscripción a esta tabla salarial. Este acuerdo para ser efectivo debe ser ratificado por mayoría de la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo. Sin dicha ratificación no será aplicable la tabla B.

Para el año 2021, se establece un incremento del 6,5% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2020, si bien dicho incremento no se llevará a tablas, siendo un único pago de atrasos.

Para el año 2022, se establece un incremento del 4% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2020.

Para el año 2023, se establece un incremento del 4% sobre todos los conceptos salariales recogidos en el año 2022.

Para el año 2024, se establece un incremento del 4% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2023.

Para el año 2025, se establece un incremento del 4,5% sobre los conceptos salariales recogidos en el año 2024.

El anexo II recoge las tablas salariales correspondientes a los años 2021 a 2025.

ARTÍCULO 24.- AD PERSONAM CONSOLIDADO.

Con fecha de efecto 1 de enero de 2024 se elimina el complemento "ad personam" que han venido percibiendo las personas trabajadoras que comenzaron a prestar servicios para la empresa con anterioridad a 31 de diciembre de 2004.

Las personas trabajadoras que de forma efectiva han venido percibiendo el citado complemento "ad personam" hasta la fecha de extinción pasarán a percibir un complemento denominado "ad personam consolidado", por el importe total de la cuantía percibida hasta la fecha de su extinción y de, como máximo del 7% del salario base anual por trienio devengado hasta la fecha de su extinción. Dicho complemento no será actualizable, ni sufrirá variación de ninguna clase. Asimismo, no será absorbible ni compensable por otros conceptos, ni mejoras salariales que en el futuro se pudiesen producir.

Dicho complemento será abonado en las 12 mensualidades y en todas las pagas extraordinarias.

Para aquellas personas trabajadoras que estén haciendo uso del derecho a una reducción de jornada por cualquiera de las circunstancias recogidas en el presente convenio, se tomará como base para establecer la cuantía del citado complemento el correspondiente a una jornada completa, percibiendo en cada momento la parte proporcional al porcentaje de su jornada laboral.

Para aquellas personas trabajadoras que se encuentren en situación de excedencia, en el momento de su incorporación a su puesto de trabajo a la finalización de la misma, este complemento personal consolidado será el equivalente a la cuantía que venía percibiendo en concepto de complemento "ad personam" en la fecha de inicio del periodo de excedencia.

ARTÍCULO 25.- ANTIGÜEDAD

En el marco de las políticas de retención del talento y compensación de la experiencia, se establece un complemento de antigüedad-trienios, que se regirá por lo pactado en el presente apartado.

Con fecha de inicio 1 de enero de 2024, se establece este complemento, de carácter universal, cuya cuantía corresponderá al 3,5% del salario base anual por cada tres años de antigüedad en la empresa.

El cálculo de este complemento se hará en base a los trienios consolidados desde el 1 de enero de 2005, sin computar el periodo de disfrute de excedencias sin reserva del puesto de trabajo. La percepción del mismo se producirá a partir del sexto año de antigüedad, momento en el cual las personas trabajadoras que cumplan este requisito percibirán la cuantía correspondiente a dos trienios.

Este nuevo complemento tendrá el carácter de no absorbible ni compensable con otras mejoras salariales que en el futuro se pudiesen producir.

Dicho complemento será abonado en las 12 mensualidades y en todas las pagas extraordinarias.

ARTÍCULO 26°. - PLUS DE ASISTENCIA.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Plus de Asistencia al trabajo queda establecido de la cuantía que se detalla en la tabla salarial.

Dicho plus lo percibirán todas las personas trabajadoras acogidos a este Convenio.

ARTÍCULO 27°. - ACTIVIDADES TÓXICAS, PELIGROSAS, PENOSAS Y CONTAGIOSAS.

Se establece para todas las categorías un Plus equivalente al 20% del salario base para las actividades tóxicas, peligrosas, penosas y contagiosas, tales como: . Quirófanos o paritorios. . Radiodiagnóstico . Unidades de Cuidados Intensivos. .

Radioterapia . Medicina Nuclear . Zona de Quirófanos . Lavanderías . Nefrología . Laboratorios de Análisis . Psiquiatría . Encargado de recogida de basuras. . Servicios de Aislamiento e Infecciosos . Servicios de Urgencias . Puntos de extracción de sangre.

Y todas aquellas actividades que la Delegación de Trabajo ó Dirección Provincial declare como Tóxicas, Peligrosas ó Contagiosas. Este plus será percibido por todo el personal que preste sus servicios en los referidos departamentos, tanto con carácter fijo o eventual, incluido limpiador/a maquinista.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto, y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

ARTÍCULO 28º.- PLUS COMPENSATORIO.

En aquellas Empresas que no tengan establecido concierto de hospitalización con el Servicio Andaluz de Salud, se establece un Plus Compensatorio para todas las personas trabajadoras que no perciben la tercera paga extra referida en el artículo 31º.

Dicho complemento se incrementará en la forma detallada en la tabla salarial.

ARTÍCULO 29º.- PLUS NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas a 6 horas de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo en un 25% sobre el salario base.

ARTÍCULO 30º.- GUARDIAS MÉDICAS.

Los/as Médicos/as de guardia percibirán como horas extraordinarias las que excedan de su jornada legal de trabajo, valorada según la formula del artículo siguiente.

ARTÍCULO 31º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Dada la situación de paro en la provincia, queda prohibido el efectuar horas extraordinarias de carácter no estructural y de las estructurales se procurará no hacer más que el uso imprescindible.

Las horas extraordinarias que vengan exigidas por causas imprevistas o de fuerza mayor, o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, se realizarán debiendo informarse a los representantes de las personas trabajadoras sobre el número y las causas de las mismas, y respetando el límite de 80 horas al año como máximo. Las horas trabajadas que excedan de la jornada normal se considerarán y se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria y de acuerdo con la fórmula establecida en el presente artículo:

$$V.H.O. = SB \times 14 + (C.P. + P.ASIST) \times 12 \text{ JORNADA ANUAL}$$

INTERPRETACIÓN DE LOS SIGNOS:

VHO = Valor hora ordinaria SB = Salario Base

P. ASIST. = Plus de asistencia

C. P. = Complemento personal

ARTÍCULO 32º.- FESTIVOS.

Plus de festivo- Las personas trabajadoras que realicen trabajos en festivos percibirán para cada año la cuantía definida en la tabla salarial por cada uno de los festivos trabajados.

Por cada Domingo trabajado, las personas trabajadoras percibirán el plus definido para cada anualidad en la tabla salarial.

Para el personal que preste servicios en turno nocturno se considerará domingo o festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante el domingo o la festividad.

Se establecen como Festivos Especiales los días 24 de diciembre en turno de noche, 25 de diciembre en los turnos de mañana y tarde, 31 de diciembre en turno de noche, 1 de enero en turnos de mañana y tarde, 5 de enero en turno de noche y 6 de enero en turnos de mañana y tarde; las personas trabajadoras que realicen trabajos en dichos festivos percibirán la cuantía definida para cada año en la tabla salarial.

ARTÍCULO 33º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece para cada anualidad un plus de transporte para todas las personas trabajadoras con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento. Dicho importe se establece por meses o días efectivamente trabajados, en la cuantía establecida en la tabla salarial.

ARTÍCULO 34º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Todas las personas trabajadoras acogidos al presente Convenio Colectivo percibirán dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base convenio más antigüedad, las cuales serán abonadas respectivamente en las primeras quincenas de Julio y Diciembre del año.

En aquellas Empresas que mantengan conciertos de hospitalización e internamiento con el SAS o mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE de forma directa o indirecta a través de otras empresas), se establece una tercera paga extraordinaria a abonar en la primera quincena de Octubre, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad- Esta paga podrá percibirse fraccionada en dos, en los meses de Octubre y Marzo de cada año, si así fuera acordado por las partes-

ARTÍCULO 35º.- JUBILACIÓN.

La relación contractual se extinguirá cuando la persona trabajadora reúna los requisitos para acceder al 100% de la pensión ordinaria de jubilación, previstos en la Ley General de la Seguridad Social y normativa concordante, siempre que hubiera alcanzado una edad mínima de 68 años de edad y se proceda a la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora. La decisión extintiva de la relación laboral será con carácter previo comunicada por la empresa a la representación legal de las personas trabajadoras y a la propia persona afectada.

Esta cláusula se enmarca en objetivos coherentes con la política de empleo, a fin de mejorar la estabilidad en la Empresa y el relevo generacional.

CAPÍTULO IX. ACCIÓN SINDICAL Y REPRESENTACIÓN COLECTIVA .

ARTÍCULO 36º.- DERECHOS SINDICALES.

En los temas referentes a cuestiones sindicales que a continuación se relacionan, las partes se someten al ANE, AMI, AI, AES, Estatuto de los trabajadores, LOLS y Ley 2/91 sobre derecho a la información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación y demás disposiciones legales en cada momento.

Comités de Empresas y Delegados de Personal Elecciones Sindicales,

Reuniones de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras podrán solicitar de sus empresas que las Cuotas Sindicales se les descuenten en sus nóminas y se ingresen en las cuotas de la Central Sindical que se indiquen-

Los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales dispondrán del mismo crédito horario y tendrán los mismos derechos que los/as Delegados/as de Personal o miembros de Comité de Empresa de su centro.

Respecto a las horas sindicales, los/as representantes de las personas trabajadoras podrán acumular las mismas que les corresponden sin límite alguno en un miembro del Comité o delegado/a.

Cuando los/as delegados/as de personal o miembros de Comité de Empresa se liberen del trabajo por acumulación de horas sindicales de los demás delegados/as, la empresa sustituirá en su puesto de trabajo mediante contrato de interinaje a fin de que el resto de la plantilla no cargue con el trabajo correspondiente al/la liberado/a.

Los/as representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajador/a en activo en alguna empresa tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación.

El/la empresario/a procederá al descuento de la Cuota Sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del/la trabajador/a afiliado/a y previa conformidad, siempre de éste/a.

ARTÍCULO 37º.- AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.

Consideramos a tal efecto introducir en las empresas un fondo de Acción Social para las personas trabajadoras en lo referente a:

Las personas trabajadoras y los demás miembros de su unidad familiar, en caso de enfermedad, podrán utilizar los medios de diagnóstico y tratamiento médico propios de la Empresa, corriendo a cargo de ésta los gastos que se originen excepto por medicamentos. El concepto de Unidad Familiar será el que corresponda a efectos fiscales.

A una Ayuda por estudios de 45,36€ para los años de vigencia del presente Convenio. Esta ayuda será para las personas trabajadoras que realicen estudios de Formación Profesional o Estudios Superiores, para percibir esta ayuda, el/la trabajador/a deberá justificar el haberse matriculado. Dicha ayuda se pagará entre los meses de Noviembre y Enero.

Estas cantidades, correspondientes al año 2018, se incrementarán en los porcentajes de subida acordados para los años de vigencia de Convenio.

ARTÍCULO 38º.- DIETAS POR DESPLAZAMIENTO.

Todos/as las personas trabajadoras que por necesidad y por orden de los respectivos empresarios tengan que efectuar viajes o desplazamientos a localidades diferentes de aquella en que radique el centro de trabajo, disfrutarán de las siguientes dietas:

18,58€ por cada comida que se vea obligado/a hacer (almuerzo o cena).

92,64€ si debe pasar la noche fuera de su localidad de residencia.

Dichas cantidades se considerarán como máximas y habrán de ser justificadas con factura o documento que acredite dicho gasto.

Con independencia del lugar al que deba hacerse el desplazamiento, la orden vendrá dada al trabajador por escrito.

Estas cantidades correspondientes al año 2018 se incrementarán en los porcentajes de subida acordados para los años de vigencia de Convenio.

ARTÍCULO 39º.- FUNCIONES.

PERSONAL TÉCNICO SANITARIO

JEFE/A DE SERVICIOS.-

Corresponden al mismo:

Organizar y dirigir el Servicio dentro de las normas de Reglamento Interno del Establecimiento, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

Ostentar la Jefatura inmediata de personal sanitario que, con cualquier carácter, desempeñen un puesto de trabajo encuadrado en el servicio o haya sido adscrito al mismo.

Velar por el perfecto funcionamiento del servicio por el debido cumplimiento de todo el personal sanitario encuadrado o adscrito al mismo.

Vigilar la conservación y trato adecuado de las instalaciones de su servicio.

Desempeñar cualquier otra función que señalen los reglamentos, instrucciones generales y órdenes generales o le haya sido delegada expresamente por la dirección.

Realizar reuniones periódicas con sus colaboradores y su personal, para informarles de la marcha del servicio y de las instrucciones u orientaciones que fueran necesarias. Celebrar reglamentaria y periódicamente sesiones clínicas.

MEDICO/A ESPECIALISTA.-

Corresponde a los/as Médicos/as Especialistas:

La asistencia completa dentro de su especialidad de las personas acogidas al Centro de trabajo, ingresadas o no, que la hayan sido adscritas por el Jefe de Servicios o Dirección del Centro, de acuerdo a las normas reglamentarias.

La asistencia especializada incluye la práctica de las técnicas exploratorias y quirúrgicas, en su caso, habituales de la especialidad, y abarcará tanto la asistencia ambulatoria y la de régimen de internamiento de aquellos pacientes que le hayan sido adscritos.

La asistencia en los términos a que se refiere el apartado anterior, se prestará a requerimiento del Médico/a General o de otro especialista, Jefe de Servicios o Dirección del Centro.

MÉDICO/A INTERNO/A DE GUARDIA.-

Realizarán los turnos de guardia y complementarán las instrucciones que se deriven de las disposiciones reguladoras del servicio de urgencias del Centro.

FARMACÉUTICOS/AS.-

Sus funciones serán:

Propuesta de adquisición de medicamentos y material de curas, así como su clasificación, conservación, control y dispensación.

Control y dispensación de estupefacientes.

Control de los botiquines de las plantas de enfermería y servicios dependientes del Centro.

Preparación de fórmulas magistrales, productos galénicos y los medicamentos simples y compuestos designados en las farmacopeas y formularios oficiales.

Formar parte de cuantas comisiones consultivas especifiquen los reglamentos de Régimen Interior, y concretamente de farmacia.

Asesorar a la Junta Facultativa en materia de su competencia.

Emitir los informes de su competencia y cuantos fueran solicitados por la Dirección.

ODONTÓLOGOS/AS.-

Son aquellos/as titulados/as superiores que realiza funciones propias de su profesión. Ostentarán la categoría profesional que en cada caso se determine.

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO

Organizar, dirigir y controlar los servicios de enfermería, velando por el adecuado cuidado de los asistidos.

Analizar constantemente las actividades del personal e informar en orden a la eficacia del servicio.

Mantener informada a la Dirección del centro de las actividades del servicio de Enfermería.

Organizar y dirigir al personal de enfermería, con el objeto de marcar las directrices a desarrollar en la actuación de dicho personal.

Organizar con la Dirección y participar en el programa de educación sanitaria y en la orientación del personal de nuevo ingreso en los servicios de enfermería.

Disponer de lo necesario para el adiestramiento del personal auxiliar diplomado y auxiliares de clínica de personal de enfermería.

JEFE/A DE ENFERMERÍA.-

Será desempeñado principalmente por personal de enfermería, y sus funciones serán:

SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA.-

Será desempeñado necesariamente por personal de enfermería, y sus funciones serán:

Asumir la responsabilidad del orden, disciplina y limpieza de la sala o servicio que le esté encomendado.

Acompañar al/la médico/a en la visita a los Hospitalizados.

Cumplir y hacer cumplir las indicaciones de los/as facultativos, ajustándose rigurosamente a las mismas y dejando constancia escrita de sus actividades.

Velar por que sean observadas las prescripciones facultativas a los Hospitalizados.

En el traslado de los hospitalizados a otra sala, servicio, dispondrán de lo necesario, cuidando de que se cumplan todos los requisitos establecidos reglamentariamente para estos casos.

Solicitar, atendiendo a las normas del reglamento interno del centro, el material necesario para atender a los asistidos en las salas o servicios.

Distribuir y coordinar de acuerdo con la Jefatura de Enfermería las tareas que corresponden a todo el personal de enfermería de la Bala o servicio.

Supervisar la distribución de las dietas.

A.T.S., D.U.E.S., ENFERMERAS/OS Y MATRONAS.-

Son aquellos/as que estando en posesión del título correspondiente, realizan funciones en los Denominados Servicios Especiales (U.V.I., U.C.I., Laboratorio, Rayos X, Nefrología, urgencias, Psiquiatría, oncología, Quirófano, Anatomía Patológica, Puericultura y, unidades de Hospitalización), y realizan las siguientes funciones:

Vigilar y atender a los/as pacientes en sus necesidades generales y humanas, así como sanitarias, sobre todo en el momento en que estos requieran sus servicios.

Administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.

Tomar presiones sanguíneas, pulso, temperaturas y cuantos controles fuesen necesarios.

Auxiliar a los/as médicos/as, preparándoles el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotando en ellas cuantos datos relacionados con la propia función deben figurar en las mismas.

Cumplir cuantas funciones le faculden para el desempeño de titulación.

FISIOTERAPEUTAS.-

Son aquellos/as que, estando en posesión del Diploma de Fisioterapeuta, realizan las siguientes funciones: La aplicación de tratamientos con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los/as enfermos de todas las Especialidades de medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos tratamientos, entendiéndose por medios físicos: Eléctricos, térmicos, mecánicos, hídricos, manuales y ejercicios terapéuticos con técnicas especiales en: Respiratorio, parálisis cerebral, neurología y neurocirugía, reumatología, traumatología y ortopedia, coronarias, lesiones medulares, ejercicios maternos pre y postparto y cuantas técnicas fisioterapéuticas puedan utilizarse en el tratamiento de enfermos.

TÉCNICOS ESPECIALISTAS.-

Son aquellos/as que, con una formación específica, prestan sus servicios en ciertos departamentos tales como Laboratorio, Rayos X y Anatomía Patológica, y sus funciones son las inherentes a su titulación:

Inventario manejo y control, comprobación del funcionamiento y calibración, limpieza y conservación, mantenimiento preventivo y control de las reparaciones del equipo y material a su cargo.

Inventario y control de los suministros de piezas de repuesto y material necesario para el correcto funcionamiento y realización de las técnicas.

Colaboración en la obtención de muestras, manipulación de las mismas y realización de los procedimientos técnicos y su control de calidad, para los que están capacitados en virtud de su formación y especialidad.

Colaboración en la información y preparación de los pacientes para la correcta realización de los procedimientos técnicos.

Almacenamiento, control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de formación en los que esté implicado el servicio o unidad asistencial, o en los de la Institución de la que forme parte.

TECNICOS ESPECIALISTAS EN FARMACIA.-

Son aquellos que con una formación específica prestan sus servicios en el

departamento de Farmacia de un Hospital, sus funciones son inherentes a su titulación: Dispensación de medicamentos a los distintos servicios o plantas del Hospital.

Preparación de fórmulas magistrales y normalizadas.

Control de la recepción y salida de medicamentos.

Introducción de datos en el ordenador.

Colaboración y participación en los programas de formación en el que esté implicado el servicio. Distribución, y en su caso, administrar la comida a los hospitalizados.

Ayudar a los/as enfermos en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.

Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.

Recoger la ropa usada.

Ayudar al DUE o similar, cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.

Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.

Podrán recoger los datos clínicos, termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del/la enfermo/a, para lo cual haya recibido indicación expresa de los DUE o Médico/a responsable.

Igualmente comunicarán a los DUE o médico/a responsable, los signos que llamen la atención o las espontáneas manifestaciones de los/as enfermos/as sobre sus síntomas.

AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE CLÍNICA TITULADOS/AS O NO.-

En los establecimientos de hospitalización e internamiento, tendrán como contenido funcional:

En los establecimientos de asistencia y consultas, sin internamientos, las funciones de los Auxiliares de Enfermería serán: la acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de los volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación en el horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario titulado/a, vienen a facilitar la función del Médico/a o DUE.

Todas estas funciones serán desempeñadas por Auxiliares de Enfermería estén titulados o no.

HIGIENISTA DENTAL.-

El Higienista Dental es el titulado/a de formación profesional de grado superior que tiene como atribuciones, en el campo de la promoción de la salud y la educación sanitaria buco-dental, la recogida de datos, la realización de exámenes de salud, el consejo de medidas higiénicas y preventivas, individuales o colectivas, y la colaboración en estudios epidemiológicos.

Los Higienistas Dentales podrán desarrollar las siguientes funciones:

Recoger datos a cerca de la cavidad oral para su utilización clínica o epidemiológica.

Practicar la educación sanitaria de forma individual o colectiva instruyendo sobre la higiene buco-dental y las medidas de control dietético necesario para la prevención de procesos patológicos buco-dentales.

Controlar las medidas de prevención que los pacientes realicen.

Realizar examen de salud buco-dental.

Aplicar fluoruros tópicos en distintas formas.

Colocar y retirar hilos retractores.

Colocar selladores de fisuras con técnicas no invasivas.

Realizar el pulido de obturaciones eliminando los eventuales excesos en las mismas.

Colocar y retirar el dique de goma.

Eliminar cálculos y tinciones dentales y realizar detartrajes y pulidos.

Y en general, sus funciones se adecuarán a lo prescrito en el Real Decreto 1.594/94 de 15 de Julio.

PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO

CUIDADORES/AS.-

Las funciones a realizar por los/as cuidadores/as serán las siguientes:

Cuidaran, al igual que el resto de personal, de los/as enfermos/as no hagan uso indebido de enseres y ropas del centro, evitando su deterioro o instruyéndoles en el uso en el manejo de las persianas, cortinas y útiles de servicio en general.

Velarán continuamente por conseguir el mayo orden y silencio posible en todas las dependencias del centro.

Darán cuenta a sus inmediatos superiores de los desperfectos o anomalías que encontrasen en la limpieza y conservación del edificio y material.

Vigilarán, asimismo, el comportamiento de los/as enfermos/as y de los visitantes, evitando que estos últimos fumen en las habitaciones, traigan alimentos o se sienten en las camas y, en general, toda aquella acción que perjudique al propio enfermo o el orden del centro.

Cuidarán que los visitantes no deambulen por los pasillos y dependencia más que lo necesario para llegar al lugar donde concretamente se dirijan.

CELADORES/AS DE PLANTA, SANITARIOS/AS Y MOZOS/AS DE CLÍNICA.-

Es el/la trabajador/a encargado/a de ayudar al personal sanitario, con funciones tales como el transporte de enfermos dentro del Centro u análogos que requieran o no esfuerzo físico, así Como aquellos que viniese desempeñando habitualmente.

Serán los/as encargados/as de situar y colocar al/la enfermo/a en las posiciones que les indique el DUE o Médico/a para la aplicación de las técnicas que necesite aplicar al/la enfermo/a.

Tramitarán o conducirán sin tardanza las comunicaciones verbales, documentales, correspondencia u objetos que le sean confiados por sus superiores, así como habrán de trasladar, en su caso, de unos servicios a otros, los aparatos o mobiliarios que se requiera.

Ayudaran al personal sanitario al movimiento y traslado de enfermos/as encamados que requieran un trato especial en razón a sus dolencias para hacerles las camas.

Se abstendrán de hacer comentarios con los familiares o visitantes de enfermos/as sobre diagnósticos, exploraciones y tratamientos que se estén realizando a los/as mismos/as, y mucho menos de informar sobre el pronóstico de su enfermedad debiendo siempre orientar las; consultas hacia el/la médico/a encargado/a de la asistencia el/la enfermo/a.

También tendrán como misión todas aquellas funciones similares a las anteriores que le sean encomendadas por sus superiores y que no hayan quedado específicamente reseñadas.

CELADORES/AS DE PUERTA.-

Cuidarán de que se cumplan las instrucciones y normas de acceso y estancia de los/as familiares y visitantes, no permitiendo la entrada más que a las personas autorizadas, cuidando no introduzcan en el recinto más que aquellos paquetes expresamente autorizados por la Dirección.

EDUCADORES/AS, MONITORES/AS Y ANIMADOR/AS SOCIOCULTURAL.-

Tendrán las siguientes funciones:

Es el personal encargado de enseñar a personas sanas, incapacitadas, o con problemas de salud a mantenerse activa por medio de juegos, manualidades o algún tipo de actividad que les ayude a un mejoramiento de su estado de salud y anímico.

Preparar el programa de actividades, que pueden ser al aire libre o en sitios cerrados, preparando el local que se vaya a utilizar para ello; enseñándoles a ejecutar actividades nuevas, mostrando la forma correcta para realizarlas.

Llevará el control y vigilancia de las actividades y de las personas que las realizan,

Recogerán y mantendrán en perfecto orden el lugar establecido para ello.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

PERSONAL DE COCINA

JEFE/A DE COCINA.-

Son los/as encargados/as de vigilar y dirigir la condimentación de cuantos platos figuren en el Menú del día, que ha de ser confeccionado con antelación, y el que se cuida con esmero tanto en la presentación como en el aprovechamiento de los alimentos integrantes, en pro de un mejor servicio y economía. A él está subordinado el resto del personal destinado en su servicio, cuidando, por tanto, de que se cumplan sus instrucciones. Coordinará y cumplimentará las dietas establecidas para los enfermos por sección médica correspondiente.

COCINEROS/AS.-

Se ocuparán de la condimentación de víveres, con sujeción al menú y regímenes alimenticios que se les facilite.

Tendrán a su cargo la despensa diaria, cuidando de los artículos suministrados por la despensa-almacén, que irán extrayendo a medida que los necesiten para la confección del menú.

Estarán atentos al número de raciones ordinarias que diariamente les comunicara la administración, así como en el horario en que se ha de retirar el desayuno, almuerzo merienda y cena para cada planta, tanto por lo que se refiere a enfermos/as como al personal de servicio con derecho a manutención.

AYUDANTES/AS DE COCINA.-

Ayudarán al/la cocinero/a en los trabajos que exijan una menor formación profesional, deberá poner en todo momento el máximo de interés para adquirir los conocimientos profesionales para pasar a una superior categoría.

PINCHES.-

Bajo las ordenes del/la cocinero/a, efectuarán la preparación de víveres para su condimento.

Encendido y mantenimiento de hornos y hogares, así como su limpieza.

Limpieza de útiles de cocina y comedor; limpieza de los locales de la cocina.

FREGADOR/A.-

Es el/a trabajador/a encargado/a de lavar la vajilla, cristalería, cubertería y toda clase de menajes propios de la dependencia. Tendrá especial cuidado en el manejo y conservación de esto material, al objeto de evitar roturas, y procurará retener el menor tiempo posible el material sucio. Tendrá a su cargo la limpieza del servicio de cocina.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

JEFE/A DE TALLER.-

Se incluye en esta categoría aquellos/as que, con responsabilidad propia y al frente de un determinado número de personas o por sí solos/as, desarrollan la labor específica propia de cada caso.

MECÁNICO/A CALEFACTOR/A.-

Sus funciones serán las siguientes:

Vigilancia ininterrumpida de las calderas de calefacción, agua caliente, frigoríficos, etc., así como su mantenimiento, manejo y limpieza.

Mantenimiento y limpieza de muebles de acondicionamiento, radiadores o conducciones; instalación de vapor, conducciones, válvulas y purgadores; hornos crematorios, central de esterilización, hervidores, esterilizadores y material análogo.

Recepción y control de los envíos de combustible y su consumo.

Trabajos de taller relacionados con las instalaciones a su cargo.

ELECTRICISTA.-

Tendrán las siguientes funciones:

Mantenimiento, conservación y limpieza del cuadro general de baja tensión, cuadros secundarios y mecanismos eléctricos de toda clase y vigilancia de la caseta de alta tensión. Atención del alumbrado interior y exterior del edificio, instalaciones de alumbrado y fuerza y socorro.

Mantenimiento y limpieza de baterías de acumuladores, puesta a punto y reparación de aparatos eléctricos y averías eléctricas de urgencia y ascensores.

Trabajos de taller derivados de la conservación de las instalaciones, rebobinado de motores, relés y, en general, las funciones de carácter eléctrico que se les encomienden.

CONDUCTOR/A MECÁNICO.-

Son los/as conductores/as de vehículo automóvil que sepan ejecutar, como Mecánico/a-Conductor, toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller.

JARDINERO/A.-

Es el personal que tiene a su cargo el arreglo, conservación, limpieza y mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro.

ALBAÑIL.-

Vigilancia y limpieza periódica tejados y bajadas de agua pluviales; red de alcantarillado y chimeneas.

Revestimiento de refractarios en calderas, corrección de humedades, reposición de azulejos y baldosas, y pequeñas obras en tabaquería, rozas y escayola.

Mantenimiento en general del edificio en lo que a su oficio se refiere.

PINTOR/A.-

Tendrán a su cargo la conservación y renovación de pinturas de los locales, tanto interiores como exteriores.

Pintura y esmaltado de muebles clínicos y servicios generales.

CARPINTERO/A.-

Mantenimiento, engrase, barnizado y reposición de puertas, mamparas y utensilios de madera.

Construcción y renovación de muebles de madera, acoplamiento de armarios empotrados, estanterías y colocación y revisión de cerraduras.

Reparación de persianas y trabajos de taller, propios del oficio. Mantenimiento y limpieza de la instalación de fontanería y agua caliente, red de desagüe en la parte que concierne al edificio; pequeñas ampliaciones y mejoras de la red.

Vigilancia en el suministro de agua, con atención a las salas de bombas elevadoras, depósitos, autoclaves de presión y análogos.

FONTANERO/A.-

Corte y colocación de cristales y plomería, así como los trabajos de taller correspondientes a las funciones anteriores.

PELUQUERO/A.-

Llevarán a cabo todos los trabajos propios de su oficio, en relación con los/as enfermos/as ingresados/as en el centro.

PEÓN-

Son aquellas personas trabajadoras que sin poseer conocimientos concretos de cualquier especialidad limitan sus funciones a la aportación de su esfuerzo físico y a la ejecución de trabajos no especializados.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

PORTERO/A.-

Se consideran incluidos en esta categoría los/as que, a las órdenes inmediatas de los/as conserjes, efectúan la vigilancia de puertas y accesos a los distintos establecimientos del Centro. Cuidarán de que se cumplan las instrucciones directas de la administración general y regularán igualmente la entrada de personal y visitantes.

Tendrán a su cargo la centralita del centro, atendiendo las comunicaciones de servicio interior urbano e interurbano, recogiendo y transmitiendo a los correspondientes servicios las comunicaciones que reciba en su ausencia. Llevarán el control de las conferencias telefónicas que se celebren, ya sean particulares o de carácter oficial. Tendrán a su cargo el buscapersonas.

CONSERJE.-

Ejercerá, por delegación de la dirección o administración, la jefatura de personal de ordenanzas, Porteros/as y vigilantes, y ordenará y dirigirá el cumplimiento del cometido de los mismos. Vigilará la limpieza de los accesos y dependencias comunes del control.

ORDENANZA.-

Se consideran incluidos/as en esta categoría los/as que, en las oficinas o dependencias comunes, tienen por misión hacer recados, recoger y entregar la correspondencia dentro del centro y vigilar las puertas de acceso de las dependencias administrativas.

VIGILANTE/A NOCTURNO.-

Es el/la trabajador/a que ejerce las funciones de portero/a, si bien referido a la jornada nocturna debiendo, así mismo, vigilar el exterior del edificio cuando así lo ordene la dirección o administración.

TELEFONISTA.-

LAVANDERA/O.-

Efectuarán los trabajos relacionados con el lavado de las ropas y prendas del Centro, previa clasificación y recuento de las mismas, así como su secado, bien sea a mano o utilizando los medios mecánicos oportunos.

Se ocuparán de la limpieza de los locales de los servicios de lavaderos.

COSTURERO/A.-

Son las personas trabajadoras que, con conocimientos específicos de costura, realizan las funciones propias de su categoría.

PLANCHADOR/A.-

Se ocuparán del planchado de toda clase de prendas, bien sea a mano o por procedimientos mecánicos; también tendrán a su cargo la limpieza de los locales de los servicios de plancha.

LIMPIADOR/A.-

Atenderán la limpieza de los locales en general, dependencias y enseres del Centro.

PERSONAL DE COMEDOR

JEFE/A DE COMEDOR.-

Son las personas trabajadoras responsables de la dirección del comedor y de todo el personal adscrito al mismo, supervisará el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y perfecto funcionamiento de toda la maquinaria, utensilios, enseres de comedor, procurarán la formación y darán enseñanzas al personal a sus órdenes para su formación profesional.

Realizarán asimismo cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con su actividad objeto de su función.

CAMARERO/A.-

Son las personas trabajadoras que sirven las comidas, estarán a las órdenes del Jefe de comedor y realizarán su trabajo con la mayor diligencia, corrección y orden. Deberán poseer conocimientos elementales de cocina, en su aspecto teórico, a fin de poder informar en todo momento sobre la confección de los distintos platos del menú. Atenderá, cuando lo hubiese, el comedor del personal dependiente del Centro.

AYUDANTE/A.-

Es la persona trabajadora que a las órdenes de Jefe de Comedor o camarero/a, le ayuda en sus funciones, teniendo capacidad para sustituir ocasionalmente al camarero/a, corriendo a su cargo la limpieza y mantenimiento, para tenerlo en perfectas condiciones,

de la maquinaria y utensilios propios de su trabajo, poniendo especial cuidado en las labores que le fueran encomendadas.

Dirigir el Negociado coordinando y controlando las funciones del personal adscrito al mismo.

Cooperar con los demás puestos de Jefe de Negociado bajo las órdenes del Jefe de Administrativos, al mejor despacho de los asuntos administrativos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ADMINISTRADOR/A.-

Es el/la responsable de todos los servicios administrativos y estará a las órdenes de la Dirección Administrativa del establecimiento, la cual podrá delegar funciones de la misma.

JEFE/A ADMINISTRATIVO.-

Corresponde al/la mismo/a dirigir la sección a su cargo, coordinando y controlando el funcionamiento de la misma. Estará bajo las órdenes del Administrador y deberá supervisor las tareas realizadas por el personal adscrito a su servicio.

JEFE/A DE NEGOCIADO.-

Corresponde al/a mismo/a:

OFICIALES ADMINISTRATIVOS.-

Son las personas trabajadoras que realizan funciones de contabilidad y administración general.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.-

Son las personas trabajadoras que se dedican al apoyo material, ejercicio y desarrollo de las tareas administrativas propias del centro, así como de la preparación y tratamiento de los datos para la informática.

TRABAJADOR/A SOCIAL.-

Sus funciones serán las propias de su titulación.

ARTICULO 40.- CLÁUSULA DE DESCUELGUE EMPRESA EN SITUACIÓN DE DÉFICIT O PÉRDIDAS.-

El porcentaje de incrementos Salarial establecido no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situación de déficit o pérdidas mantenidas en los tres ejercicios contables anteriores. Asimismo, para evitar situaciones económicas irreversibles, también se podrá tener en cuenta las revisiones para ejercicios contables siguientes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento Salarial.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de facturación o la pérdida incontrovertible de clientela, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, Podrán utilizarse informes de auditores-censores jurados de cuentas.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias, en caso de discrepancia, deberán presentar ante la Comisión Paritaria la documentación precise (balance, cuentas de resultados e informe de auditores censores jurados de cuentas) que justifiquen un tratamiento Salarial diferenciado. En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se podrá sustituir el informe de auditores por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, Para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

A pesar de alejarse algunas de las condiciones contempladas en el presente artículo, aquellas empresas que deseen aplicar índices reductores en cuanto a la tabla Salarial deberán poner en conocimiento de la comisión paritaria de vigilancia e interpretación del convenio, las causas que motivan tal aplicación, junto con un informe de los representantes de las personas trabajadoras. La Comisión Paritaria resolver en término no superior a quince días hábiles sobre la aplicación de los índices reductores.

Para la evaluación de las situaciones de déficit o pérdidas se estará a lo acaecido en los tres ejercicios anteriores. En los casos en los que operen unas previsiones adversas, se estará a lo que se prevea en los ejercicios siguientes, siempre que esté suficientemente justificado.

ARTÍCULO 41º.- COMISIÓN MIXTA.-

Para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria que se regula del siguiente modo:

1. Constitución de la Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 8 componentes de las organizaciones firmantes, perteneciendo cuatro componentes a la representación empresarial, y otros cuatro a las organizaciones sindicales en la misma proporción a su representatividad en la Comisión negociadora constituida.

Las personas integrantes de esta Comisión podrán ser sustituidas por cada una de las partes a las que representan, teniendo que ser notificada por escrito cada sustitución al resto de integrantes de la Comisión.

2. Competencias de la Comisión Paritaria.

a. Competencias Generales:

• Interpretación, mediación y arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo

b. Competencias Específicas:

- Recibir información de los acuerdos de carácter colectivo que regulen condiciones generales de trabajo en ámbitos inferiores.

- Para los casos en que, durante el preceptivo período de consultas, no se hubiese producido acuerdo entre la parte empresarial y la representación sindical con respecto a la inaplicación de las condiciones de trabajo (artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores), las partes deberán dirigirse a la comisión paritaria que en el plazo máximo de 14 días, la cual deberá resolver sobre el asunto planteado.

En caso de inexistencia de representación unitaria o sindical del personal en la empresa, planteada la inaplicación de condiciones de trabajo (artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores), la empresa y/o la comisión específica «ad hoc» constituida en el ámbito de la empresa deberán actuar en los mismos términos recogidos en el párrafo anterior

Ambas partes, con carácter general, convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación

o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción social competente, que deberán resolver en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la situación. En caso de no producirse dicha resolución por el motivo que fuese se dará por cumplimentado el trámite en la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria las partes se someterán al proceso de solución extrajudicial de conflictos contemplado en este convenio. Se entenderá agotado el trámite de intervención previa de la comisión paritaria cuando transcurra el plazo máximo de 15 días a contar desde que la discrepancia fuera planteada sin que haya pronunciamiento de la comisión paritaria.

3. Funcionamiento Comisión Paritaria.

a. La Comisión Paritaria designará, entre sus vocales, una Presidencia y una Secretaría.

b. El voto de las personas que componen la comisión paritaria será, tanto en el banco empresarial como en el sindical, proporcional a la representatividad de los firmantes del convenio colectivo.

c. Con carácter general la comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado.

d. Las diferentes solicitudes enviadas a la Secretaría de la comisión paritaria serán registradas y remitidas, en el mismo día, a todas las organizaciones que formen parte de la misma.

e. Para ser válida la constitución de la reunión, y para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones de la comisión paritaria, directamente o por representación tres componentes de cada una de las partes. Las decisiones de la comisión paritaria serán por acuerdo entre las partes y las decisiones de cada parte se adoptarán por mayoría de sus integrantes en función de su representatividad.

f. Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, ambas partes, patronal y sindicatos, acuerdan el expreso sometimiento a los acuerdos para la solución autónoma de conflictos de ámbito regional.

g. Los acuerdos de la comisión paritaria tendrán el mismo valor que el texto de este convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.

h. Las actas de la comisión paritaria se realizarán y aprobarán en el mismo día de la reunión, siendo firmadas por 1 componente de cada una de las partes

3. Domicilio de la Comisión Paritaria:

El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria se establece en las respectivas sedes de la Asociación de Empresarios/as y Trabajadores/as firmantes del presente Convenio, y en consecuencia se establecerá para la representación de los Empresarios/as en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Glorieta Félix Rodríguez de la Fuente s/n por AHOCA, y para la representación de las personas trabajadoras en Cádiz, Avda.- de Andalucía nº 6 – 2ª planta por CC.OO.

Si se llegarán a agotar sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.)

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a las personas trabajadoras y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

ARTÍCULO 42º.- TELETRABAJO.

Las partes consideran que en este sector el teletrabajo, dadas las especiales características del servicio prestado se remiten a la legislación vigente en la materia. En cualquier caso, los acuerdos de teletrabajo llevados a cabo en las diferentes empresas deberán recoger y desarrollar los siguientes puntos:

- . Identificación de los puestos de trabajo y funciones susceptibles de trabajo a distancia.
- . Condiciones de acceso y desarrollo de la actividad laboral a distancia.
- . Duración máxima del trabajo a distancia.
- . Jornada mínima presencial.
- . Porcentaje de jornada o periodo de referencia para estar ante trabajo a distancia.
- . Contenidos adicionales a los previstos por la regulación legal para el acuerdo individual.
- . Términos del ejercicio de la reversibilidad.
- . Mecanismo para la compensación o abono por la empresa de los gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral (arts. 7. b y 12.2 de la LTD).
- . Mecanismos y criterios para el paso de trabajo presencial a trabajo a distancia o viceversa, así como preferencias vinculadas a circunstancias como la formación, la promoción y la estabilidad en el empleo de personas con diversidad funcional o con riesgos específicos, el pluriempleo o pluriactividad o determinadas circunstancias personales o familiares (art. 8.3 de la LTD).

En el diseño de estos mecanismos se deberá evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género y tener en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres (art. 8.3 de la LTD).

. Dotación y mantenimiento por la empresa de medios, equipos y herramientas necesarios para la realización de la actividad en teletrabajo (art. 11.1 de la LTD).

. Términos para el uso por motivos personales de los equipos informáticos puestos a disposición por la empresa (art. 17 de la LTD).

. Medios y medidas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión en el trabajo a distancia y la organización adecuada de la jornada de forma que sea compatible con la garantía de tiempos de descanso, así como las circunstancias extraordinarias para la modulación de tal derecho (art. 18.2 y DA 1ª de la LTD).

. Condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de las personas trabajadoras a distancia (art. 19 de la LTD).

. Condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas en la empresa en relación con los equipos o útiles informáticos (art. 21 de la LTD).

ARTÍCULO 43º.- DESCONEXIÓN DIGITAL.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el

respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Conforme a lo regulado en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se garantizará el derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realizan su jornada de forma presencial como a las que prestan servicios mediante nuevas formas de organización del trabajo (trabajo de distancia, flexibilidad horaria u otras), adaptándose a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo o función.

ARTÍCULO 44º. REGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita de la empresa al trabajador expresando la fecha y hechos que la motivan.

a) Faltas Leves.

Se considerarán como faltas leves:

1. La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones en un mes.

2. La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad, como falta grave o muy grave.

4. La desatención y falta de corrección en el trato con el público y/o trabajadores del centro cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

5. Los descuidos en la conservación de bienes muebles/immuebles que tuviese a su cargo o fuese responsable y que produzca deterioros leves del mismo.

b) Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves:

1. La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo durante más de cinco días y menos de diez en el período de mes.

2. La falta de asistencia injustificada al trabajo de dos días durante el período de un mes.

3. La suplantación de otro trabajador, alterando entrada y salida al trabajo.

4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el mismo, salvo que de ella derivasen perjuicios graves a la empresa o al paciente en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

5. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ellos se hubiere derivado un perjuicio grave a la misma.

6. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

7. La reiteración o reincidencia que supongan tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y siempre que haya habido anterior amonestación escrita.

c) Faltas Muy Graves.

Se considerarán Faltas muy graves:

1. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos o tres alternos en el período de un mes.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o cualquier otra persona, realizado como consecuencia de la prestación de servicios.

3. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

4. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

5. La imprudencia o negligencia en el trabajo que conlleve perjuicios graves a las empresas o a los pacientes.

6. Los actos o conductas verbales o físicas de naturaleza sexual, que resulten ofensivas, dirigidas hacia cualquier trabajador o trabajadora de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía.

7. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la persona trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de seis meses.

SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal o escrita, salvo las faltas cometidas a tenor del apartado a)2 que será sancionado con suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta doce días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 13 a 30 días o despido disciplinario.

ARTÍCULO 45.- PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Procedimiento

Para la imposición de sanciones que impliquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo, la persona trabajadora afectada tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 3 días naturales, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por parte de la empresa por si aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo.

Para la imposición de sanciones de faltas muy graves será requisito previo, a la notificación al trabajador, la comunicación a los representantes de los trabajadores, expresando los hechos que la motivan y la fecha de efectos de las mismas.

Cuando se trate de sanciones a Delegados de Personal o Miembros del Comité de Empresa, cualquiera que fuese su gravedad, será preceptivo la incoación de expediente contradictorio.

Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las Empresas asociadas a AHOCA se comprometen que en caso de pasar de la situación concertada a no concertada o viceversa de forma inmediata aplicaran en cada caso los pluses Y pagas que les correspondan por su situación.

SEGUNDA

El pago de las diferencias salariales producidas con motivo de este Convenio se realizará al mes siguiente de la publicación.

TERCERA

Las Condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se declare la nulidad o anulación de algún artículo del presente Convenio o bien se dicte pronunciamiento con efecto equivalente, las partes negociadoras se comprometen a iniciar una negociación en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, con el fin de renegociar el contenido de la parte afectada por el pronunciamiento judicial y equilibrar las condiciones, de manera que el resultado global permita equiparar las condiciones a las fijadas en la presente negociación, quedando, en todo caso, vigente el resto del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

CUARTA. Reversión del premio de jubilación.

Las partes negociadoras del presente Convenio han acordado la eliminación del "premio de jubilación" previsto en el artículo 34 del Convenio Colectivo anterior.

En este sentido, la parte empresarial procederá a la liquidación y abono de la parte que, en su caso, pueda corresponder a las personas trabajadoras por los derechos generados por el premio de jubilación regulado en el extinto artículo 34 del Convenio Colectivo anterior, resultando el pacto alcanzado de aplicación a todo el personal, incluido el personal de menos de diez años de antigüedad que consolidará el cálculo actuarial.

La fecha de liquidación lo será con efectos del 31 de diciembre de 2023, debiéndose abonar la cuantía devengada antes del 30 de junio de 2024.

Las personas trabajadoras que a fecha 1 de enero de 2024 se encuentren haciendo uso del derecho a una jornada reducida por cuidado de familiar, percibirán la liquidación correspondiente a una jornada completa, independientemente de la que actualmente estén desempeñando.

Las personas trabajadoras que estén en situación de excedencia por cualquiera de los motivos recogidos en este Convenio Colectivo, percibirán la cuantía correspondiente al derecho generado a 1 de enero de 2024 en la primera nómina posterior al momento de incorporación a su puesto de trabajo.

QUINTA.- Pleitos existentes

Las partes negociadoras del presente Convenio ponen de manifiesto la existencia de pleitos anteriores a su negociación.

En concreto, la parte social promovió un conflicto colectivo para la definición de las tablas salariales 2021 en el marco del convenio colectivo anterior, el cual se ha sustanciado en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (autos 15/2022), recayendo sentencia de fecha 25 de octubre de 2022.

Dicha sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por la parte empresarial, si bien, dado que el conflicto se refiere a las tablas salariales del año 2021, las cuales son objeto del presente convenio colectivo, ambas partes dan por finalizada la controversia suscitada y, en consecuencia, la parte empresarial se compromete a desistirse del recurso de casación.

SEXTA.- Salario mínimo interprofesional

Con independencia de lo recogido en las tablas salariales, en el supuesto de que, como consecuencia de la modificación por parte de las autoridades competentes del salario mínimo interprofesional, durante la vigencia del presente convenio, y sus prórrogas, en algunas de las categorías del presente convenio, la retribución computable fuera, en su conjunto y en cómputo anual inferior al salario mínimo establecido por la normativa laboral, las empresas abonarán en el mes de diciembre la diferencia entre los salarios abonados y el SMI.

Si la relación laboral termina dentro del año natural las empresas abonarán en la liquidación correspondiente el importe proporcional al tiempo trabajado conforme a lo recogido en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- RETROACTIVIDAD.

Todas las disposiciones contempladas para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de cada año, salvo las que se regulen a estos efectos en el propio artículo de este Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Acuerdos de inaplicación.

Las partes negociadoras reconocen que las condiciones recogidas en el presente convenio colectivo quedarán limitadas en aquellos centros de trabajo en los que se haya sustanciado un procedimiento de inaplicación del convenio colectivo durante el periodo de ultractividad del Convenio Colectivo anterior. En tales supuestos, durante el periodo de vigencia de la medida de inaplicación regirá lo pactado con el Comité de Empresa o representación de los trabajadores de cada centro, o bien lo resuelto por autoridad arbitral o judicial en dicho proceso respecto del contenido del presente Convenio.

ANEXO I.- TABLAS SALARIO BASE DEL CONVENIO COLECTIVO DE

ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025 (TABLAS OPCIÓN A)

RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.021 (IPC 6,5%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.621,56	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
JEFE/A DE SERVICIO	1.475,10	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.587,03	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.525,27	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.657,33	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
FARMACEUTICOS/AS	1.475,09	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
QUIMICOS/AS	1.371,28	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
ODONTOLOGOS/AS	1.475,09	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.223,79	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.173,60	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.173,60	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
MATRONA	1.154,82	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
ENFERMERA/O	1.154,82	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.154,82	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
FISIOTERAPEUTA	1.154,82	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
TECNICO ESPECIALISTA	1.113,23	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.070,42	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
HIGIENISTA DENTAL	1.113,23	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.094,92	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
COCINERO/A	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
AYUDANTE/A	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PINCHE	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
FREGADOR/A	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.138,62	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
MECANICO/A CALEFACTOR	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
ELECTRICISTA	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.061,63	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
JARDINERO/A	1.061,63	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
ALBAÑIL	1.061,63	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PINTOR/A	1.061,63	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
CARPINTERO/A	1.061,63	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
FONTANERO/A	1.061,63	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PEON	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.082,36	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
CONSERJE	1.009,49	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
ORDENANZA	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
TELEFONISTA	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
ENCARGADA/O	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
SUBENCARGADA/O	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
LAVANDERA/O	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
COSTURERA/O	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PLANCHADOR/A	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
LIMPIADOR/A POR HORAS	5,74	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PELUQUERA/O	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.064,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
CAMARERO/A	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
AYUDANTE/A	1.034,73	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.575,57	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.550,47	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.475,10	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
OFICIAL DE PRIMERA	1.113,23	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
OFICIAL DE SEGUNDA	1.099,28	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.073,07	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.154,82	42,64	42,64	24,37	36,54	12,18	642,95
(1) SALARIO BASE 2021 (2) PLUS ASISTENCIA 2021 (3) PLUS TRANSPORTE 2021 (4) FESTIVOS 2021 (5) FESTIVOS ESPEC. 2021 (6) DOMINGOS 2021 (7) PLUS COMPENSATORIO 2021							
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.022 (SUBIDA 2%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.653,99	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
JEFE/A DE SERVICIO	1.504,60	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.618,77	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.555,78	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.690,48	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
FARMACEUTICOS/AS	1.504,59	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
QUIMICOS/AS	1.398,71	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ODONTOLOGOS/AS	1.504,59	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.248,27	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.197,07	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.197,07	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
MATRONA	1.177,92	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ENFERMERA/O	1.177,92	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.177,92	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
FISIOTERAPEUTA	1.177,92	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
TECNICO ESPECIALISTA	1.135,50	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.091,83	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
HIGIENISTA DENTAL	1.135,50	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.116,81	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
COCINERO/A	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
AYUDANTE/A	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PINCHE	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
FREGADOR/A	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.161,40	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
MECANICO/A CALEFACTOR	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ELECTRICISTA	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.082,87	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
JARDINERO/A	1.082,87	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ALBAÑIL	1.082,87	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PINTOR/A	1.082,87	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
CARPINTERO/A	1.082,87	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
FONTANERO/A	1.082,87	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PEON	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.104,01	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
CONSERJE	1.029,68	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ORDENANZA	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
TELEFONISTA	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
ENCARGADA/O	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
SUBENCARGADA/O	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
LAVANDERA/O	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
COSTURERA/O	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PLANCHADOR/A	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
LIMPIADOR/A POR HORAS	5,86	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PELUQUERA/O	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.086,03	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
CAMARERO/A	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
AYUDANTE/A	1.055,43	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.607,08	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.581,48	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.504,60	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
OFICIAL DE PRIMERA	1.135,50	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
OFICIAL DE SEGUNDA	1.121,27	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.094,53	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.177,92	43,50	43,50	24,85	37,27	12,43	655,81
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.023 (SUBIDA 2%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.687,07	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
JEFE/A DE SERVICIO	1.534,69	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.651,15	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.586,89	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.724,29	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
FARMACEUTICOS/AS	1.534,68	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
QUIMICOS/AS	1.426,68	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ODONTOLOGOS/AS	1.534,68	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.273,23	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.221,01	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.221,01	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
MATRONA	1.201,48	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ENFERMERA/O	1.201,48	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.201,48	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
FISIOTERAPEUTA	1.201,48	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
TECNICO ESPECIALISTA	1.158,21	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.113,67	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
HIGIENISTA DENTAL	1.158,21	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93

PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.139,15	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
COCINERO/A	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
AYUDANTE/A	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PINCHE	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
FREGADOR/A	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.184,62	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
MECANICO/A CALEFACTOR	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ELECTRICISTA	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.104,52	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
JARDINERO/A	1.104,52	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ALBAÑIL	1.104,52	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PINTOR/A	1.104,52	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
CARPINTERO/A	1.104,52	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
FONTANERO/A	1.104,52	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PEON	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.126,09	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
CONSERJE	1.050,28	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ORDENANZA	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
TELEFONISTA	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
ENCARGADA/O	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
SUBENCARGADA/O	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
LAVANDERA/O	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
COSTURERA/O	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PLANCHADOR/A	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
LIMPIADOR/A POR HORAS	5,97	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PELUQUERA/O	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.107,75	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
CAMARERO/A	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
AYUDANTE/A	1.076,54	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.639,22	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.613,11	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.534,69	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
OFICIAL DE PRIMERA	1.158,21	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
OFICIAL DE SEGUNDA	1.143,69	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.116,42	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.201,48	44,37	44,37	25,35	38,02	12,68	668,93

RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.023 (SUBIDA 3%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.737,68	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
JEFE/A DE SERVICIO	1.580,73	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.700,68	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.634,50	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.776,02	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
FARMACEUTICOS/AS	1.580,72	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
QUIMICOS/AS	1.469,48	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
ODONTOLOGOS/AS	1.580,72	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.311,43	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.257,64	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.257,64	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
MATRONA	1.237,52	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
ENFERMERA/O	1.237,52	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.237,52	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
FISIOTERAPEUTA	1.237,52	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
TECNICO ESPECIALISTA	1.192,95	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.147,08	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
HIGIENISTA DENTAL	1.192,95	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.173,32	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
COCINERO/A	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
AYUDANTE/A	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PINCHE	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
FREGADOR/A	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.220,16	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
MECANICO/A CALEFACTOR	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
ELECTRICISTA	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.137,66	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
JARDINERO/A	1.137,66	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
ALBAÑIL	1.137,66	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PINTOR/A	1.137,66	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
CARPINTERO/A	1.137,66	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
FONTANERO/A	1.137,66	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PEON	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.159,87	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
CONSERJE	1.081,78	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
ORDENANZA	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
TELEFONISTA	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
ENCARGADA/O	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
SUBENCARGADA/O	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
LAVANDERA/O	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
COSTURERA/O	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PLANCHADOR/A	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
LIMPIADOR/A POR HORAS	6,15	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PELUQUERA/O	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.140,98	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
CAMARERO/A	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
AYUDANTE/A	1.108,83	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.688,40	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.661,50	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.580,73	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
OFICIAL DE PRIMERA	1.192,95	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
OFICIAL DE SEGUNDA	1.178,00	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.149,92	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.237,52	45,70	45,70	26,11	39,16	13,06	688,99
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.025 (SUBIDA 3%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.789,81	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JEFE/A DE SERVICIO	1.628,16	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.751,70	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.683,53	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.829,30	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FARMACEUTICOS/AS	1.628,14	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
QUIMICOS/AS	1.513,57	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ODONTOLOGOS/AS	1.628,14	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.350,77	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.295,37	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.295,37	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
MATRONA	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ENFERMERA/O	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FISIOTERAPEUTA	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TECNICO ESPECIALISTA	1.228,74	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.181,49	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
HIGIENISTA DENTAL	1.228,74	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.208,52	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
COCINERO/A	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AYUDANTE/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PINCHE	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FREGADOR/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.256,77	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MECANICO/A CALEFACTOR	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ELECTRICISTA	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JARDINERO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ALBAÑIL	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PINTOR/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CARPINTERO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FONTANERO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PEON	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.194,67	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CONSERJE	1.114,24	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ORDENANZA	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TELEFONISTA	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ENCARGADA/O	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
SUBENCARGADA/O	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
LAVANDERA/O	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
COSTURERA/O	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PLANCHADOR/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
LIMPIADOR/A POR HORAS	6,34	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PELUQUERA/O	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CAMARERO/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AYUDANTE/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.739,05	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.711,35	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.628,16	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
OFICIAL DE PRIMERA	1.228,74	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
OFICIAL DE SEGUNDA	1.213,34	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.184,42	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
(1) SALARIO BASE (2) PLUS ASISTENCIA (3) PLUS TRANSPORTE (4) FESTIVOS (5) FESTIVOS ESPEC. (6) DOMINGOS (7) PLUS COMPENSATORIO							

ANEXO II.- TABLAS SALARIO BASE DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025 (TABLAS OPCIÓN B)

RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.021 (SUBIDA 0%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.522,59	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
JEFE/A DE SERVICIO	1.385,07	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.490,17	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.432,18	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.556,18	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
FARMACEUTICOS/AS	1.385,06	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
QUIMICOS/AS	1.287,59	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ODONTOLOGOS/AS	1.385,06	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.149,10	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.101,97	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.101,97	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
MATRONA	1.084,34	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ENFERMERA/O	1.084,34	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.084,34	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
FISIOTERAPEUTA	1.084,34	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
TECNICO ESPECIALISTA	1.045,29	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.005,09	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
HIGIENISTA DENTAL	1.045,29	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
AUXILIARES DE ENFERMERIA	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
AYUDANTES/AS SANITARIOS	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71

PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.028,09	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
COCINERO/A	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
AYUDANTE/A	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PINCHE	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
FREGADOR/A	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.069,13	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
MECANICO/A CALEFACTOR	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ELECTRICISTA	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	996,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
JARDINERO/A	996,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ALBAÑIL	996,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PINTOR/A	996,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
CARPINTERO/A	996,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
FONTANERO/A	996,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PEON	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.016,30	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
CONSERJE	947,88	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ORDENANZA	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
TELEFONISTA	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
ENCARGADA/O	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
SUBENCARGADA/O	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
LAVANDERA/O	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
COSTURERA/O	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PLANCHADOR/A	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
LIMPIADOR/A POR HORAS	5,39	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PELUQUERA/O	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
VIGILANTE/A NOCTURNO	999,75	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
CAMARERO/A	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
AYUDANTE/A	971,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.479,41	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.455,84	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.385,07	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
OFICIAL DE PRIMERA	1.045,29	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
OFICIAL DE SEGUNDA	1.032,19	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.007,58	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.084,34	40,04	40,04	22,88	34,31	11,44	603,71
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.022 (SUBIDA 4%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.583,49	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
JEFE/A DE SERVICIO	1.440,47	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.549,78	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.489,47	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.618,43	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
FARMACEUTICOS/AS	1.440,46	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
QUIMICOS/AS	1.339,09	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ODONTOLOGOS/AS	1.440,46	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.195,06	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.146,05	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.146,05	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
MATRONA	1.127,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ENFERMERA/O	1.127,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.127,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
FISIOTERAPEUTA	1.127,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
TECNICO ESPECIALISTA	1.087,10	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.045,29	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
HIGIENISTA DENTAL	1.087,10	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.069,21	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
COCINERO/A	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
AYUDANTE/A	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PINCHE	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
FREGADOR/A	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.111,90	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
MECANICO/A CALEFACTOR	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ELECTRICISTA	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.036,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
JARDINERO/A	1.036,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ALBAÑIL	1.036,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PINTOR/A	1.036,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
CARPINTERO/A	1.036,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
FONTANERO/A	1.036,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PEON	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.056,95	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
CONSERJE	985,80	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ORDENANZA	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
TELEFONISTA	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
ENCARGADA/O	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
SUBENCARGADA/O	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
LAVANDERA/O	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
COSTURERA/O	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PLANCHADOR/A	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
LIMPIADOR/A POR HORAS	5,61	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PELUQUERA/O	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.039,74	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
CAMARERO/A	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
AYUDANTE/A	1.010,44	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86

PERSONAL ADMINISTRATIVO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
ADMINISTRADOR/A	1.538,59	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.514,07	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.440,47	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
OFICIAL DE PRIMERA	1.087,10	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
OFICIAL DE SEGUNDA	1.073,48	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.047,88	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.127,71	41,64	41,64	23,80	35,68	11,90	627,86
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.023 (SUBIDA 4%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.646,83	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
JEFE/A DE SERVICIO	1.498,09	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.611,77	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.549,05	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.683,16	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
FARMACEUTICOS/AS	1.498,08	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
QUIMICOS/AS	1.392,66	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ODONTOLOGOS/AS	1.498,08	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.242,87	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.191,89	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.191,89	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
MATRONA	1.172,82	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ENFERMERA/O	1.172,82	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.172,82	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
FISIOTERAPEUTA	1.172,82	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
TECNICO ESPECIALISTA	1.130,59	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.087,11	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
HIGIENISTA DENTAL	1.130,59	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.111,98	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
COCINERO/A	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
AYUDANTE/A	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PINCHE	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
FREGADOR/A	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.156,37	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
MECANICO/A CALEFACTOR	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ELECTRICISTA	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.078,18	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
JARDINERO/A	1.078,18	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ALBAÑIL	1.078,18	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
PINTOR/A	1.078,18	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
CARPINTERO/A	1.078,18	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
FONTANERO/A	1.078,18	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PEON	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.099,23	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
CONSERJE	1.025,23	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ORDENANZA	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
TELEFONISTA	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
ENCARGADA/O	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
SUBENCARGADA/O	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
LAVANDERA/O	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
COSTURERA/O	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PLANCHADOR/A	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
LIMPIADOR/A POR HORAS	5,83	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PELUQUERA/O	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.081,33	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
CAMARERO/A	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
AYUDANTE/A	1.050,86	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.600,13	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.574,64	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.498,09	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
OFICIAL DE PRIMERA	1.130,59	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
OFICIAL DE SEGUNDA	1.116,42	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.089,80	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.172,82	43,31	43,31	24,75	37,11	12,37	652,97
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.024 (SUBIDA 4%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.712,71	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
JEFE/A DE SERVICIO	1.558,02	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.676,24	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.611,01	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.750,49	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
FARMACEUTICOS/AS	1.558,00	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
QUIMICOS/AS	1.448,36	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ODONTOLOGOS/AS	1.558,00	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.292,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.239,57	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.239,57	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
MATRONA	1.219,74	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ENFERMERA/O	1.219,74	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.219,74	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
FISIOTERAPEUTA	1.219,74	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
TECNICO ESPECIALISTA	1.175,81	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.130,59	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
HIGIENISTA DENTAL	1.175,81	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09

PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.156,46	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
COCINERO/A	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
AYUDANTE/A	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PINCHE	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
FREGADOR/A	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.202,63	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
MECANICO/A CALEFACTOR	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ELECTRICISTA	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.121,31	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
JARDINERO/A	1.121,31	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ALBAÑIL	1.121,31	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PINTOR/A	1.121,31	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
CARPINTERO/A	1.121,31	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
FONTANERO/A	1.121,31	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PEON	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.143,20	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
CONSERJE	1.066,24	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ORDENANZA	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
TELEFONISTA	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
ENCARGADA/O	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
SUBENCARGADA/O	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
LAVANDERA/O	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
COSTURERA/O	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PLANCHADOR/A	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
LIMPIADOR/A POR HORAS	6,06	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PELUQUERA/O	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.124,58	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
CAMARERO/A	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
AYUDANTE/A	1.092,90	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.664,14	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.637,62	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.558,02	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
OFICIAL DE PRIMERA	1.175,81	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
OFICIAL DE SEGUNDA	1.161,07	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.133,39	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.219,74	45,04	45,04	25,74	38,59	12,87	679,09
RETRIBUCIONES DEL CONVENIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL 2.025 (SUBIDA 4,5%)							
PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DIRECTOR/A TECNICO	1.789,81	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JEFE/A DE SERVICIO	1.628,16	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MEDICO/A ESPECIALISTA	1.751,70	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66

PERSONAL TECNICO SANITARIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA	1.683,53	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MEDICO/A INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO/A	1.829,30	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FARMACEUTICOS/AS	1.628,14	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
QUIMICOS/AS	1.513,57	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ODONTOLOGOS/AS	1.628,14	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE/A DE ENFERMERIA	1.350,77	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
SUBJEFE/A DE ENFERMERIA	1.295,37	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA	1.295,37	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MATRONA	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ENFERMERA/O	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
DIPLOMADO/A DE ENFERMERIA	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FISIOTERAPEUTA	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TECNICO ESPECIALISTA	1.228,74	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	1.181,49	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
HIGIENISTA DENTAL	1.228,74	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS/AS O NO	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS/AS O MOZOS/AS DE CLINICAS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CUIDADORES/AS O EDUCADORES/AS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AYUDANTES/AS SANITARIOS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CELADORES/AS CONDUCTORES/AS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES O MONITORES/AS	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE COCINA							
JEFE/A DE COCINA	1.208,52	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
COCINERO/A	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AYUDANTE/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PINCHE	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FREGADOR/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE/A DE TALLER	1.256,77	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
MECANICO/A CALEFACTOR	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ELECTRICISTA	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JARDINERO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ALBAÑIL	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PINTOR/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CARPINTERO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
FONTANERO/A	1.171,79	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PEON	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO/A	1.194,67	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CONSERJE	1.114,24	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ORDENANZA	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TELEFONISTA	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
ENCARGADA/O	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
SUBENCARGADA/O	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
LAVANDERA/O	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
COSTURERA/O	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PLANCHADOR/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
LIMPIADOR/A EN JORNADA COMPLETA	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
LIMPIADOR/A POR HORAS	6,34	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PELUQUERA/O	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
VIGILANTE/A NOCTURNO	1.175,21	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE/A DE COMEDOR	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
CAMARERO/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AYUDANTE/A	1.142,10	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR/A	1.739,05	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.711,35	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.628,16	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
OFICIAL DE PRIMERA	1.228,74	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
OFICIAL DE SEGUNDA	1.213,34	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.184,42	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.274,65	47,07	47,07	26,90	40,33	13,45	709,66

(1) SALARIO BASE (2) PLUS ASISTENCIA (3) PLUS TRANSPORTE

(4) FESTIVOS (5) FESTIVOS ESPEC. (6) DOMINGOS (7) PLUS COMPENSATORIO

Firmas.

Nº 169.818/23

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO****LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DIEZ PLAZAS AUXILIARES JARDINEROS ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 07 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04484/2023, del siguiente tenor literal:

“””Vistas las Bases para la selección de diez plazas de Oficiales Jardineros, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de diez plazas de Oficiales Jardineros.

ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
1.-	ALBERTO ALBA	ANDRÉS	***2217**
2.-	ARRABAL DOMÍNGUEZ	SARA	***6480**
3.-	BARRANCO RUIZ	PATRICIA	***1204**
4.-	CARRERO GARCÍA	JORGE	***5883**
5.-	FERNÁNDEZ OLVERA	AGUSTÍN	***4477**
6.-	GARCÍA GONZALES	JULIO ANTONIO	***5857**
7.-	GAVIRA VELA	CRISTIAN	***6414**
8.-	GAVIRA VELA	LETICIA	***6414**
9.-	GÓNGORA VILLARRUBIA	MANUEL	***8128**
10.-	GUERRA LÓPEZ	GUSTAVO ADOLFO	***5334**
11.-	GUERRERO RODRÍGUEZ	LUIS	***3235**
12.-	GUTIÉRREZ MERINO	JOSE ANTONIO	***3559**
13.-	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	***2338**
14.-	LÓPEZ ALVAREZ	FRANCISCO DAVID	***4221**
15.-	LOZANO CONTRERAS	BENJAMÍN	***0066**
16.-	LOZANO SANTOS	JOSE ALFONSO	***2760**
17.-	MARTÍNEZ MATEO	MARIA CARMEN	***6143**
18.-	MARTÍNEZ RUBIANEZ	MIGUEL ANGEL	***5703**
19.-	MOYA CANTERO	JOSE ANTONIO	***9736**
20.-	MURIEL VÁZQUEZ	MANUEL	***2208**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
21.-	OLVERA MARTÍNEZ ANTONIO	***3395**
22.-	ORDÓÑEZ CABALLERO RAQUEL	***7751**
23.-	ORTEGA PALOMO DANIEL	***2732**
24.-	RODRÍGUEZ GARCÍA DANIEL	***0779**
25.-	RODRÍGUEZ VERA RAFAEL	***4488**
26.-	ROMÁN PÉREZ JUAN JOSE	***0933**
27.-	STURLA PANEQUE RAFAEL	***5426**
28.-	TORRES RODRIGO FRANCISCO	***1194**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente:

Dña. Rocío Pilar Almagro García, suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos

Secretaria:

Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez

Vocales:

D. Alberto Córdoba Crespo, suplente D. Manuel Jesús Cabezas Pérez

D. Fco Javier Casielles García, suplente D. Fco Javier Pineda Moran

D. Angel Rodríguez Brioso Ramos, suplente Dña. Montserrat Casasola Muñoz

Dña. Isabel Gómez García, suplente Dña. Evelia Larios Galán

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 14/12/2023. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE. LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 171.778/23

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
OCHO PLAZAS OFICIALES JARDINEROS
ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 07 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04482/2023, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de ocho plazas de Oficiales Jardineros, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de Personal laboral fijo de ocho plazas de Oficiales Jardineros.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
1.-	ARENAS SÁNCHEZ FRANCISCO	***4449**
2.-	CAMACHO GUTIÉRREZ JUAN ANTONIO	***3426**
3.-	DELGADO COTE JUAN MANUEL	***4355**
4.-	GIL OCAÑA MANUEL	***3392**
5.-	GÓNGORA VILLARRUBIA MANUEL	***8128**
6.-	GUERRA LÓPEZ GUSTAVO ADOLFO	***5334**
7.-	JIMENEZ COELLO JOSE MANUEL	***3180**
8.-	LINARES RODRÍGUEZ RAFAEL	***2338**
9.-	MARTÍNEZ MATEO MARIA CARMEN	***6143**
10.-	MORÓN SANTOS JAVIER	***4256**
11.-	NIEBLA MONTES JOSE LUIS	***3910**
12.-	NÚÑEZ FOSA FRANCISCO	***2882**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
13.-	PASTOR ZAPATA MARCO ANTONIO	***4981**
14.-	PUERTAS GARCÍA MIGUEL ANGEL	***5135**
15.-	RODRÍGUEZ VERA RAFAEL	***4488**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente:

Dña. Rocío Pilar Almagro García, suplente Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos

Secretaria:

Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez

Vocales:

D. Alberto Córdoba Crespo, suplente D. Fco. Javier Casielles García

Dña. Isabel Gómez García, suplente Dña. Rocío González Cobalea

D. Fco. Javier Pineda Morán, suplente D. Marco Benigno Trigo

D. Angel Rodríguez -Brioso Ramos, suplente D. Jesús Arceiz García

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*****

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 14/12/2023. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE. LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal. Nº 171.789/23

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Vista la Resolución de esta Presidencia de fecha 20/11/2023, por la que se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 227 de fecha 29/12/2023, anuncio 157.299 y en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma, a los efectos de presentación de alegaciones o subsanación de errores, durante el plazo de diez días hábiles.

Expirado dicho plazo de alegaciones, contra la lista provisional de admitidos y excluidos, habiéndose recibido alegaciones por parte de los siguientes candidatos para el puesto de Administrativo de Administración:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CARRETERO BAZÁN MARIO	***8621**	Solicitud en plazo

Expirado dicho plazo de alegaciones, contra la lista provisional de admitidos y excluidos, habiéndose recibido alegaciones por parte de los siguientes candidatos para el puesto de Administrativo de Intervención:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CARRETERO BAZÁN MARIO	***8621**	Solicitud en plazo

Expirado dicho plazo de alegaciones, contra la lista provisional de admitidos y excluidos, habiéndose recibido alegaciones por parte de los siguientes candidatos para el puesto de Auxiliar Administrativo:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CARRETERO BAZÁN MARIO	***8621**	Solicitud en plazo
HINOJO REINA JESICA	***0474**	Anexos firmados
MORÓN ATALAYA REGINA	***5827**	Aporta DNI

Habiéndose recibido propuesta de miembros del tribunal realizadas por la Excm. Diputación de Cádiz de fecha 28/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, bases de la convocatoria y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AYALA CASTAÑO AURORA	***3638**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BAUTISTA APRESA ANA MARÍA	***0780**
CARRETERO BAZÁN MARIO	***8621**
CÓZAR CARRETERO ANA	***5385**
GALVÁN VALLE FRANCISCA ÁFRICA	***9781**
GARCÍA MARTÍN MARÍA ISABEL	***6325**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MERCEDES	***7467**
HINOJO REINA JESICA	***0474**
MESA DEL TORO SARAY	***6788**
ROLDOS PINTO IRENE	***1139**
RUIZ BLANCO URSULA	***9501**
RUIZ VELA MARGARITA	***4552**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
OSUNA ORTIZ JUAN CARLOS	***8943**	No presenta anexo III

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AYALA CASTAÑO AURORA	***3638**
CARRETERO BAZÁN MARIO	***8621**
GALVÁN VALLE FRANCISCA ÁFRICA	***9781**
GARCÍA MARTÍN MARÍA ISABEL	***6325**
MESA DEL TORO SARAY	***6788**
PARRA ENCINA IRENE	***6993**
ROLDOS PINTO IRENE	***1139**
RUIZ VELA MARGARITA	***4652**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
BAUTISTA APRESA ANA MARÍA	***0780**	No aporta titulación exigida
HINOJO REINA JESICA	***0474**	No firma solicitud Anexo III

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE TÉCNICO DE DEPORTES:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ROBLES DÍAZ MIGUEL ÁNGEL	***6566**
RUIZ MARTÍNEZ JORGE	***1140**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
----	----	----

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AYALA CASTAÑO AURORA	***3638**
BÁEZ CORDERO JOSÉ VICENTE	***0761**
BAUTISTA APRESA ANA MARÍA	***0780**
CARRETERO BAZÁN MARIO	***8621**
GALVÁN VALLE FRANCISCA ÁFRICA	***9781**
GARCÍA MARTÍN MARÍA ISABEL	***6325**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MERCEDES	***7467**
HINOJO REINA JESICA	***0474**
LÓPEZ MONREAL ROSARIO	***3259**
LUNA ROMÁN ANA ISABEL	***3698**
MESA DEL TORO SARAY	***6788**
MORÓN ATALAYA REGINA	***5827**
RAMÍREZ SÁNCHEZ FIDELA	***7630**
ROLDOS PINTO IRENE	***1139**
RUIZ BLANCO URSULA	***9501**
RUIZ VELA MARGARITA	***4552**
TIRADO GONZÁLEZ JOSÉ	***1807**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
BARBAS AGUILAR RAQUEL	***9698**	No presenta anexo III

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
CARRILORODRÍGUEZ LAURAMARÍA	***0082**	No presenta DNI/no presenta titulación exigida
SELMA ROMERO JOSÉ	***5642**	No presenta anexo III/no presenta titulación exigida

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE OFICIAL 1ª FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VEGA GIRÓN FRANCISCO JAVIER	***8088**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
----	----	----

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BLANCO ALPRESA JESUS LUIS	***4932**
FERNÁNDEZ JARAMILLO JESÚS Mª	***1984**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
----	----	----

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE PEÓN OPERARIO MANTENIMIENTO GENERAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CIES ARÉVALO MANUEL JESÚS	***2544**
GARCÍA BENÍTEZ RAMÓN	***4636**
MARTÍNEZ MURILLO FRANCISCO JAVIER	***3183**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**
MORENO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	***0061**
PÉREZ SOTO RAMÓN	***7694**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
SIERRA GUTIERREZ JUAN LUIS	***4824**	No aporta DNI

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE PEÓN OPERARIO DE MANTENIMIENTO JARDINERÍA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**
MORENO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	***0061**
ROSADO PUERTO SALVADOR	***4485**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
GUERRERO PÉREZ JUAN JOSÉ	***5896**	No aporta DNI
LÓPEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	***6671**	No firma Anexo III

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE PEÓN OPERARIO MANTENIMIENTO OBRAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CIES ARÉVALO MANUEL JESÚS	***2544**
FERNÁNDEZ JARAMILLO JESÚS MARÍA	***1984**
GAGO BONILLA DIEGO	***8397**
GARCÍA BENÍTEZ RAMÓN	***4636**
MARTÍNEZ MURILLO FRANCISCO JAVIER	***3183**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**
MORENO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	***0061**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
SIERRA GUTIÉRREZ JUAN LUIS	***4824**	No aporta DNI

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE PEÓN OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARCILA FAJARDO ANTONIO	***2565**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CIES ARÉVALO MANUEL JESÚS	***2544**
GARCÍA BENITEZ RAMÓN	***4636**
MARTÍNEZ MURILLO FRANCISCO JAVIER	***3183**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**
MORENO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	***0061**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
----	----	----

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
COZAR CARRETERO GENOVEVA	***8757**
FERNÁNDEZ ORIHUELA MONSERRAT	***6417**
MATEO DURÁN MARÍA PILAR	***5341**
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	***9772**
MONTERO VÁZQUEZ ALICIA	***6217**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
----	----	----

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA EL PUESTO DE LIMPIADORA CENTRO CULTURAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
COZAR CARRETERO GENOVEVA	***8757**
FERNÁNDEZ ORIHUELA MONSERRAT	***6417**
JIMÉNEZ VILLALBA MARÍA DEL CARMEN	***5844**
MONTERO VÁZQUEZ ALICIA	***6217**
ORTIZ GARCÍA YOLANDA	***9429**
VÁZQUEZ BORREGO MARÍA ISABEL	***0943**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
----	----	----

RELACIÓN DEFINITIVA DE OTROS ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
MORÓN ATALAYA NEREA LUISA	***8101**	No específicas plaza a la que opta / No firma anexo III
CARRILLO RODRÍGUEZ LAURAM	***0082**	No específicas plaza a la que opta / No firma anexo III
TIRADO GONZÁLEZ JOSÉ	***1807**	No específica plaza a la que opta

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal para el proceso de estabilización de empleo de la E.L.A. a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente:	Oscar Palma Toledo
Suplente :	Mario Martín Ojeda
Secretaria- vocal:	Elena Vidal Pérez
Suplente:	Javier Alfonso Clavijo González
Vocal	
Titular:	Isabel Sánchez Gil
Suplente:	Jorge Baena Calder
Vocal	
Titular:	Fernando Díaz Ortega
Suplente:	Rogelio Navarrete Manchado
Vocal	
Titular:	José María Diane Sánchez
Suplente:	José María Pérez Alcaraz
Vocal	
Titular:	Nerea Romero Ordoñez
Suplente:	Manuel Jesús Palma Silgado

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO: Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos; así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la E.L.A., para mayor difusión.

QUINTO Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. de La Barca de la Florida, 19 de diciembre de 2023. EL PRESIDENTE, Fdo.: D. Alejandro López Valenzuela. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA- INTERVENTORA, Fdo.: D^a ANA MARIA RUIZ ESTRADA. N^o 171.844/23

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a de Administración General para cubrir las necesidades temporales en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

20 de diciembre de 2023. Fdo. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de oposición libre. El puesto se encuadra dentro del grupo A, subgrupo A1.

4.- La bolsa se constituirá por los aspirantes con las 40 notas más altas, siempre que hayan igualado o superado los 5 puntos en el ejercicio tipo test recogido en la base séptima. En el supuesto de empate en el último lugar, la bolsa se ampliará en el mismo número que aspirantes empatados.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación Local.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación Local.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I debidamente relleno y suscrito.
- Grado en derecho; grado en ciencias empresariales; grado en administración pública titulación equivalente.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Corporación Local.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), copia del DNI y documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Corporación Local, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación Local.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario/a: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrán recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 80 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 80 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,125 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,025 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

3.- Finalizada la prueba, el Órgano de selección publicará la plantilla de respuestas provisional, concediendo un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones, resueltas éstas, se aprobará la plantilla definitiva procediéndose a la corrección de la prueba.

4.- La calificación final vendrá determinada por la nota obtenida por cada aspirante en el ejercicio tipo test.

OCTAVA. - LISTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Realizada la corrección se publicarán las notas de los aspirantes, ordenados de mayor a menor, recogiendo los candidatos que integran la bolsa de trabajo y su

orden.

La bolsa se constituirá por los aspirantes con las 40 notas más altas, siempre que hayan igualado o superado los 5 puntos en el ejercicio tipo test recogido en la base séptima. En el supuesto de empate en el último lugar, la bolsa se ampliará en el mismo número que aspirantes empatados.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

Fecha de convocatoria: ___/___/2023	Fecha de Presentación: ___/___/2023)
-------------------------------------	--------------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a,..... de de 2023.

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño s/n. 11630. Arcos de la Frontera

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANEXO II. TEMARIO.

- 1.- Derechos y deberes fundamentales según la Constitución Española.
- 2.- La Corona.
- 3.- Las Cortes Generales.
- 4.- El Gobierno y la Administración.
- 5.- El Gobierno y las Cortes Generales.
- 6.- El Poder Judicial.
- 7.- Economía y Hacienda.
- 8.- Organización territorial del Estado.
- 9.- Interesados en el procedimiento administrativo.
- 10.- Actividad de las Administraciones Públicas.
- 11.- Los actos administrativos.
- 12.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 13.- La revisión de los actos en vía administrativa.
- 14.- Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- 15.- El Municipio.
- 16.- Bienes, actividades y servicios y contratación de las Entidades Locales.
- 17.- Haciendas locales.

- 18.- Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
- 19.- Ingresos municipales.
- 20.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 21.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- 22.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio como funcionario.
- 23.- Situaciones administrativas de los funcionarios.
- 24.- Régimen disciplinario de los empleados públicos.
- 25.- Incompatibilidad de los empleados públicos.
- 26.- Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
- 27.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
- 28.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.
- 29.- Prerogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- 30.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.
- 31.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.
- 32.- El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.
- 33.- Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.
- 34.- La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.
- 35.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales. La expropiación en el ámbito urbanístico.
- 36.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Utilización: reserva y concesión. Las servidumbres sobre el demanio.
- 37.- Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.
- 38.- Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. Inscripción de bienes de las entidades locales en el Registro de la Propiedad. Medios de tutela.
- 39.- El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.
- 40.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
- 41.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- 42.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
- 43.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
- 44.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos justifican. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- 45.- La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.
- 46.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
- 47.- Consulta y participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales.
- 48.- Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Nº 172.031/23

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2023, meses de noviembre-diciembre, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 4 de enero de 2024 al día 4 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de de la APP Mobile, así cómo en las oficinas sítas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

21/12/2023. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.:
Francisco Verano Sánchez. Nº 173.148/23

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y DIA DEL EXAMEN, PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN(CADIZ), POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.-

EXPEDIENTE NUMERO: 1063/2023

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día veintiocho de Diciembre de Dos mil veintitrés y con número 2023-1164, ha adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Visto que se encuentran aprobadas y publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 97 de fecha veinticinco de Mayo de Dos mil veintitrés y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 105 de fecha cinco de Junio de Dos mil veintitrés) las bases para el acceso en propiedad de cuatro plazas de agente de la Policía Local, por el sistema de turno libre, procedimiento oposición.-

Visto que se encuentra publicado desde el pasado trece de Junio de Dos mil veintitrés en Boletín Oficial del Estado número 140, el anuncio de la convocatoria, por el que se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.-

Visto que se encuentra publicado desde el pasado treinta de Noviembre de Dos mil veintitrés en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 228, el anuncio de la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, y se abre el plazo de diez días hábiles para la posible subsanación de errores.-

Considerando lo recogido en el punto quinto, apartado dos de las bases de la convocatoria, y una vez expirado el plazo para la subsanación errores en el listado de provisional de admitidos y excluidos, HE RESUELTO:-

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos.-
Listado de aspirantes admitidos

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***3499**	ABAD VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-919	14/06/2023 21:43
***9711**	ABOLLADO ALONSO, MARIA JOSE	2023-E-RE-1114	21/06/2023 20:02
***0432**	ACOSTA DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO	2023-E-RE-1210	27/06/2023 16:21
***1022**	ACOSTA DOMÍNGUEZ, JUAN	2023-E-RC-2918	28/06/2023 7:59
***7237**	ADONES GARCIA, JUAN LUIS	2023-E-RE-1165	23/06/2023 21:06
***0332**	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	2023-E-RE-873	14/06/2023 10:16
***7955**	ALCÓN HARANA, VICTOR	2023-E-RE-1338	05/07/2023 12:36
***9081**	ALFEREZ GOMEZ, REINALDO	2023-E-RE-1267	29/06/2023 19:02
***9390**	ALFONSO LOPEZ, JESÚS	2023-E-RE-1310	03/07/2023 22:46
***5352**	ALPRESA CALVILLO, LUCAS	2023-E-RE-1192	26/06/2023 14:12
***6374**	ALVAREZ GARRIDO, MANUEL	2023-E-RE-1400	08/07/2023 18:50
***9218**	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1466	11/07/2023 12:44

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***2046**	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESUS	2023-E-RE-892	14/06/2023 13:57
***4464**	ANDREU GARCIA, MARIO	2023-E-RE-1456	11/07/2023 10:51
***3769**	ARCAS PEREZ, MANUEL	2023-E-RE-870	14/06/2023 10:10
***3313**	ARIAS LOBO, ADRIAN	2023-E-RE-993	16/06/2023 18:50
***8222**	ARNIZ BREY, CRISTINA	2023-E-RE-1066	19/06/2023 21:52
***5358**	AYALA GONZALEZ, JORGE	2023-E-RE-1292	03/07/2023 9:01
***3684**	BAEZ PEREZ, DANIEL	2023-E-RE-1434	10/07/2023 16:06
***9419**	BARCIELA TORRES, MARIA BELEN	2023-E-RE-1064	19/06/2023 21:20
***7430**	BARCOS SANCHEZ, SERGIO	2023-E-RE-1127	22/06/2023 11:47
***1653**	BAREA ANGUERA, SERGIO	2023-E-RE-959	15/06/2023 18:19
***4850**	BARREIRO FERNÁNDEZ, IVAN	2023-E-RE-1004	17/06/2023 13:50
***5618**	BARRERO CALDERON, INMACULADA	2023-E-RE-950	15/06/2023 13:24
***5177**	BECERRA DIAZ, MARCOS	2023-E-RE-880	14/06/2023 11:54
***3008**	BEGINES GAVIRA, JOAQUIN	2023-E-RE-894	14/06/2023 14:10
***6658**	BELLIDO GARCIA, MANUEL	2023-E-RC-2772	16/06/2023 8:06
***5111**	BELLIDO ROBLES, MYRIAM	2023-E-RE-1014	18/06/2023 11:50
***4462**	BENITEZ CARMONA, JESUS	2023-E-RC-3104	11/07/2023 8:20
***7384**	BENITEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO	2023-E-RC-2904	27/06/2023 8:13
***5991**	BENITEZ GONZALEZ, ISMAEL	2023-E-RE-991	16/06/2023 18:21
***3537**	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	2023-E-RE-1483	11/07/2023 17:57
***6138**	BENITEZ VILCHEZ, BEATRIZ	2023-E-RE-1191	26/06/2023 14:06
***6125**	BERMEJO MORA, ADRIAN	2023-E-RE-1063	19/06/2023 19:37
***4862**	BLANCO HOLGADO, JUAN LUIS	2023-E-RE-1076	20/06/2023 12:02
***0869**	BOQUIZO ABARCA, DANIEL	2023-E-RE-1118	22/06/2023 5:13
***8318**	CABALLERO MISA, CINTIA	2023-E-RE-1023	18/06/2023 20:38
***3077**	CABALLERO RUIZ, JESUS	2023-E-RE-1314	04/07/2023 9:45
***8179**	CABO CERPA, JOSE ANTONIO	2023-E-RE-1022	18/06/2023 20:32
***5715**	CABRAL RODRIGUEZ, ALVARO	2023-E-RE-1420	10/07/2023 12:14
***6036**	CABRERA LEONIS, JUAN MANUEL	2023-E-RE-1067	20/06/2023 4:30
***5002**	CABRERA SÁNCHEZ, FRANCISCO	2023-E-RE-1360	06/07/2023 12:47
***1566**	CACERES ACUÑA, JOAQUIN	2023-E-RE-960	15/06/2023 18:52
***8164**	CALDERON LORENZO, ANTONIO LUIS	2023-E-RE-988	16/06/2023 13:41
***7384**	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	2023-E-RE-1071	20/06/2023 11:14
***8781**	CAMPOS JIMENEZ, MARCOS ANTONIO	2023-E-RE-971	16/06/2023 7:14
***5119**	CAMPUZANO, JOSE RODRIGUEZ	2023-E-RE-898	14/06/2023 14:58
***5934**	CANDILES BENITEZ, FRANCISCO	2023-E-RE-1307	03/07/2023 21:00
***2739**	CAÑAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	2023-E-RE-1432	10/07/2023 15:15
***4979**	CAPARROS CABEZAS, JESUS	2023-E-RE-1462	11/07/2023 11:45
***5774**	CARABALLO RODRIGUEZ, MARIA	2023-E-RE-1259	29/06/2023 12:50
***6174**	CARDENAS GUTIERREZ, MARIA YURENA	2023-E-RE-1141	22/06/2023 17:53
***3544**	CARO CAIRON, SEFORA	2023-E-RE-931	15/06/2023 11:22
***2778**	CARO POZO, ANTONIO JESUS	2023-E-RE-1422	10/07/2023 12:31
***1573**	CARRASCO JIMÉNEZ, LAURA	2023-E-RE-1062	19/06/2023 19:09

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***1556**	CARRELLAN GARCIA, LUIS ANTONIO	2023-E-RE-1367	06/07/2023 17:07
***2511**	CARRERA TORRES, BORJA	2023-E-RE-1008	17/06/2023 18:58
***1882**	CARRETERO ROSADO, MARIA DEL PILAR	2023-E-RE-1211	27/06/2023 16:50
***5794**	CASCON DIAZ, ROCIO	2023-E-RE-1444	10/07/2023 21:15
***8409**	CASTELLANO GALIANO, TERESA	2023-E-RE-1035	19/06/2023 10:46
***3772**	CAZALLO HERRERA, SERGIO	2023-E-RE-1406	09/07/2023 12:00
***2891**	CEBADOR QUIROS, CRISTINA	2023-E-RE-1427	10/07/2023 13:30
***2224**	CEJUDO MARIN, ALVARO	2023-E-RE-883	14/06/2023 12:22
***6208**	CHACON DOMINGUEZ, AARON	2023-E-RE-1197	26/06/2023 20:49
***0827**	CHACON DOMINGUEZ, ADAN	2023-E-RE-1124	22/06/2023 11:13
***6360**	CHACON MORA, MARIA	2023-E-RE-876	14/06/2023 10:21
***8763**	CHACON ROMAN, BELEN	2023-E-RE-1488	11/07/2023 19:31
***2612**	CHICON RUIZ, ELISABET	2023-E-RE-1247	28/06/2023 19:57
***5184**	CLAVIJO CANO, LAURA	2023-E-RE-1317	04/07/2023 11:13
***2616**	CLAVIJO NARANJO, FRANCISCO	2023-E-RE-1168	24/06/2023 9:11
***3623**	COBANO NAVAS, NATALIA	2023-E-RE-976	16/06/2023 10:02
***6052**	COBOS BERNAL, ANTONIO JESUS	2023-E-RC-2905	27/06/2023 8:13
***2200**	CONSOLACION MARTOS ALE, AUXILIADORA	2023-E-RE-911	14/06/2023 20:03
***8585**	CORDERO GARCIA, ADRIAN	2023-E-RE-1275	30/06/2023 13:03
***7510**	CORDERO PUYANA, CARLA	2023-E-RE-877	14/06/2023 11:02
***2403**	CORDOBA JIMENEZ, DAVID	2023-E-RE-1491	11/07/2023 20:16
***3795**	CORONIL NEIRA, DAVID	2023-E-RE-1269	29/06/2023 20:14
***2882**	CORTEGANA ROMERO, JUAN ANTONIO	2023-E-RE-1180	26/06/2023 9:15
***6077**	CORTES HERMOSIN, IVAN	2023-E-RE-1116	21/06/2023 20:17
***8618**	CORTES MENA, ISRAEL	2023-E-RE-1284	02/07/2023 12:26
***3896**	COTO ORDOÑEZ, JOSE	2023-E-RE-961	15/06/2023 19:27
***8016**	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	2023-E-RE-1417	10/07/2023 0:13
***0828**	DE LOS SANTOS ROLDAN, TERESA	2023-E-RE-1193	26/06/2023 15:50
***2118**	DEL VALLE RODRIGUEZ, ANA BELLA	2023-E-RE-1160	23/06/2023 13:30
***4455**	DELGADO HUERTA, ANTONIO	2023-E-RE-1033	19/06/2023 9:53
***6450**	DIAZ LOPEZ, NEREA	2023-E-RE-1449	10/07/2023 23:13
***7335**	DIAZ MORAL, JOSE ANGEL	2023-E-RE-1194	26/06/2023 17:24
***4077**	DIAZ MUÑOZ, GUILLERMO	2023-E-RE-1328	04/07/2023 17:46
***4451**	DIAZ REYES, JOSE MIGUEL	2023-E-RC-3105	11/07/2023 8:20
***0544**	DIAZ SALMERON, ISRAEL	2023-E-RE-1213	27/06/2023 16:58
***3536**	DOBLADO JIMÉNEZ, JOSE JUAN	2023-E-RE-1094	20/06/2023 19:33
***8027**	DOMINGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSE	2023-E-RE-1125	22/06/2023 11:18
***6743**	DOMINGUEZ RANDO, ALVARO	2023-E-RC-2781	16/06/2023 8:10
***3127**	DOMINGUEZ SANCHEZ, PABLO	2023-E-RE-1042	19/06/2023 12:13
***2804**	DONAIRE INFANTE, SARA FATIMA	2023-E-RC-2893	26/06/2023 8:20
***6613**	DURÁN MANCHEÑO, BLANCA	2023-E-RE-1143	22/06/2023 18:02
***2655**	DURAN ROMERO, ALEJANDRO	2023-E-RE-1129	22/06/2023 13:15
***6155**	ESCACENA MACIAS, ALBERTO	2023-E-RE-1465	11/07/2023 12:38

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***4872**	ESCAMEZ MENDEZ, ANTONIO	2023-E-RE-1279	01/07/2023 9:55
***8488**	ESCOBAR LUNA, FRANCISCO JOSE	2023-E-RE-1216	27/06/2023 17:26
***3895**	ESPAÑA GONZALEZ, JORGE	2023-E-RE-1366	06/07/2023 16:34
***9893**	ESPAÑA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	2023-E-RC-3108	11/07/2023 8:20
***4837**	ESPINOSA FERNÁNDEZ, GONZALO	2023-E-RE-955	15/06/2023 16:31
***9241**	ESTEPA MARTINEZ, MARIA ROCIO	2023-E-RE-965	15/06/2023 20:15
***9091**	FENET MONTERO, SONIA	2023-E-RE-1499	11/07/2023 21:46
***4656**	FERNANDEZ AMIEVA, MARIO	2023-E-RE-1024	18/06/2023 20:41
***5966**	FERNANDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	2023-E-RE-1474	11/07/2023 15:22
***1085**	FERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO	2023-E-RE-1341	05/07/2023 13:25
***2757**	FERNANDEZ ROLDAN, LORENZO	2023-E-RE-902	14/06/2023 16:27
***7628**	FERNANDEZ RUIZ, ALEJANDRO	2023-E-RE-941	15/06/2023 12:36
***4175**	FERNANDEZ VELÁSQUEZ, SARAY	2023-E-RE-1393	07/07/2023 22:44
***1141**	FERRERA RUIZ, ANTONIO JESUS	2023-E-RE-969	15/06/2023 21:31
***7048**	FORNELL PERIÑAN, DAVID	2023-E-RE-903	14/06/2023 16:48
***5444**	FORTES MUÑOZ, JAVIER	2023-E-RE-1511	11/07/2023 23:47
***6871**	FRANCO PEREZ, OSCAR	2023-E-RE-962	15/06/2023 19:27
***0947**	FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL	2023-E-RE-948	15/06/2023 13:19
***2619**	GALÁN SANCHEZ, ADRIAN	2023-E-RC-3141	12/07/2023 8:15
***1190**	GALVAN PACHECO, DAVID	2023-E-RC-2959	29/06/2023 12:54
***1425**	GALVEZ GONZALEZ, JESUS	2023-E-RE-1111	21/06/2023 18:10
***1027**	GALVEZ ROS, AMANDA	2023-E-RE-1372	06/07/2023 21:53
***1725**	GAMARRO GARCIA, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1086	20/06/2023 15:28
***1025**	GARCIA BERNAL, ENRIQUE	2023-E-RE-1178	25/06/2023 17:25
***4000**	GARCIA CAMPOS, JUAN CARLOS	2023-E-RE-1487	11/07/2023 19:06
***6575**	GARCIA CARDENAS, CRISTINA	2023-E-RE-1505	11/07/2023 23:12
***1352**	GARCIA CORTES, ISMAEL JESUS	2023-E-RE-1490	11/07/2023 19:48
***7100**	GARCIA DE CASTRO AGREDANO, ANA ESTRELLA	2023-E-RE-1225	27/06/2023 20:28
***3625**	GARCIA FERNANDEZ, BEATRIZ HERMINIA	2023-E-RC-3090	10/07/2023 9:00
***6772**	GARCIA FUENTES, SOFIA	2023-E-RE-1435	10/07/2023 16:36
***0636**	GARCIA GONZALEZ, ANA ISABEL	2023-E-RE-925	15/06/2023 9:56
***4043**	GARCIA JAEN, ANA	2023-E-RE-1177	25/06/2023 16:14
***1190**	GARCIA JIMÉNEZ, JOSE ALEJANDRO	2023-E-RE-942	15/06/2023 12:43
***5639**	GARCIA PEREZ, SORAYA	2023-E-RE-932	15/06/2023 11:42
***2199**	GARCIA PORRAS, MARIA ANGELES	2023-E-RE-1512	11/07/2023 23:51
***5598**	GARCIA RUIZ, DAVID	2023-E-RE-1265	29/06/2023 17:21
***3048**	GARCIA SANTIAGO, EMILIO	2023-E-RE-1413	09/07/2023 18:34
***1217**	GARCIA SILVA, MARGARITA	2023-E-RE-1339	05/07/2023 12:44
***4980**	GARCIA TORRES, DAVID	2023-E-RC-2894	26/06/2023 8:20
***4758**	GARRAN GARRIDO, JUAN JOSE	2023-E-RE-887	14/06/2023 12:58
***8212**	GARRIDO PEREZ, JOSE ALONSO	2023-E-RE-1401	08/07/2023 20:42

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***8844**	GARRIDO RENTERO, PAULA	2023-E-RE-1264	29/06/2023 15:56
***3369**	GARRIDO RODRIGUEZ, JORGE LUIS	2023-E-RE-1136	22/06/2023 16:58
***8225**	GASCA CARO, CRISTINA	2023-E-RE-874	14/06/2023 10:17
***5491**	GIL GARCIA, HELIOS	2023-E-RE-1479	11/07/2023 16:56
***9153**	GIL VITORIQUE, SERGIO ANTONIO	2023-E-RE-875	14/06/2023 10:20
***6096**	GILBERT DOMÍNGUEZ, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1084	20/06/2023 15:12
***7944**	GÓMEZ CARVAJAL, ALEJANDRO	2023-E-RE-1075	20/06/2023 11:51
***1604**	GOMEZ GONZALEZ, ARANZAZU	2023-E-RE-1458	11/07/2023 11:05
***5654**	GOMEZ GUTIERREZ, GONZALO	2023-E-RE-1252	29/06/2023 10:52
***5883**	GOMEZ MORALES, NAZARET	2023-E-RE-1447	10/07/2023 21:56
***6425**	GONZÁLEZ CABELLO, ALVARO	2023-E-RE-1078	20/06/2023 12:52
***5469**	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	2023-E-RE-981	16/06/2023 11:40
***4749**	GONZALEZ FLORENCIO, ANDRES	2023-E-RC-2777	16/06/2023 8:08
***8289**	GONZALEZ GIRALDEZ, LUCIA	2023-E-RC-2856	22/06/2023 8:03
***7528**	GONZALEZ GONZALEZ, DAVID	2023-E-RE-1201	27/06/2023 10:28
***9131**	GONZALEZ LEIRO, JOSE MARIA	2023-E-RE-1369	06/07/2023 18:41
***8777**	GONZÁLEZ LOMA, BENITO	2023-E-RE-1223	27/06/2023 19:35
***5021**	GONZALEZ PALACIOS, PABLO	2023-E-RE-1098	21/06/2023 11:15
***8360**	GONZALEZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1159	23/06/2023 13:25
***8186**	GONZALEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	2023-E-RE-934	15/06/2023 11:52
***0023**	GRANADOS TEJA, EDUARDO	2023-E-RE-1217	27/06/2023 17:49
***6192**	GUERRERO CABEZA, ANA MARIA	2023-E-RE-990	16/06/2023 16:49
***0490**	GUILLEN AROCA, JERONIMO	2023-E-RE-1489	11/07/2023 19:38
***8614**	GUIRADO POMPA, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1006	17/06/2023 15:01
***1278**	GUISADO FERNÁNDEZ, CRISTINA	2023-E-RE-1306	03/07/2023 18:04
***8353**	GUTIERREZ DEVESA, DAVID	2023-E-RE-1093	20/06/2023 18:36
***6722**	GUZMAN CENA, DAVID	2023-E-RE-1170	24/06/2023 13:13
***9437**	HERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR	2023-E-RE-1162	23/06/2023 16:15
***7288**	HERRERA MUÑOZ, ALFONSO	2023-E-RE-865	14/06/2023 9:43
***2269**	HIDALGO CIUDAD, ADRIAN	2023-E-RE-905	14/06/2023 17:17
***0224**	IÑIGO CRUCES, MOISES	2023-E-RE-1019	18/06/2023 14:56
***4846**	JAPON VAZQUEZ, ISRAEL	2023-E-RE-1274	30/06/2023 12:38
***0989**	JESUS NIETO VEGA, ANTONIO	2023-E-RE-1294	03/07/2023 11:33
***7621**	JESUS SANCHEZ LEAL, ALVARO	2023-E-RE-1293	03/07/2023 9:34
***7957**	JIMENEZ BLANDINO, JOSE MANUEL	2023-E-RE-940	15/06/2023 12:35
***0828**	JIMENEZ DE LA CERDA, ANTONIO	2023-E-RC-3092	10/07/2023 9:01
***0430**	JIMENEZ DUARTE, MARIO JOSE	2023-E-RE-1083	20/06/2023 15:01
***0146**	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1050	19/06/2023 13:43
***9047**	JIMENEZ HERRERA, SERGIO	2023-E-RE-1469	11/07/2023 13:13

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***9915**	JIMENEZ LOPEZ, VICTOR	2023-E-RE-933	15/06/2023 11:48
***8442**	JURADO PANIAGUA, JUAN	2023-E-RE-1072	20/06/2023 11:19
***9786**	LAPEIRA ALFONSO, VICENTE	2023-E-RE-1358	06/07/2023 12:00
***2284**	LARA MARCHENA, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1005	17/06/2023 15:01
***7326**	LASTRA GARCES, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-1392	07/07/2023 20:28
***1218**	LEAL GARCIA, ROCIO	2023-E-RE-1243	28/06/2023 13:49
***1700**	LEAL MOLERO, DESIREE	2023-E-RE-1208	27/06/2023 14:42
***4400**	LEON CARMONA, JOSE MARIA	2023-E-RE-1021	18/06/2023 20:05
***1548**	LIGERO VARELA, ANTONIO	2023-E-RC-2877	23/06/2023 8:19
***2816**	LIMONES GUTIERREZ, ELENA	2023-E-RE-1389	07/07/2023 19:34
***9117**	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	2023-E-RE-1399	08/07/2023 15:58
***7903**	LOPEZ JIMENEZ, DARIO	2023-E-RE-1058	19/06/2023 18:06
***1491**	LOPEZ RODRIGUEZ, JAVIER	2023-E-RE-1364	06/07/2023 13:54
***1099**	LOPEZ TORRES, SERAFIN	2023-E-RE-1374	07/07/2023 0:15
***9635**	LORA SANCHEZ, RICHARD	2023-E-RE-1441	10/07/2023 20:06
***8685**	LUQUE GUILLOTO, JULIAN	2023-E-RE-1069	20/06/2023 10:22
***4735**	LUQUE SANTANA, ANGEL	2023-E-RE-996	16/06/2023 19:31
***5640**	LUQUE VALLE, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-1353	06/07/2023 10:26
***1872**	MACIAS CASTILLO, MANUEL JESUS	2023-E-RE-1057	19/06/2023 15:52
***9348**	MARCHENA GARCIA, DIEGO JESUS	2023-E-RE-1321	04/07/2023 13:27
***0768**	MARIANO TERAN CASANOVA, ALBERTO	2023-E-RE-1280	01/07/2023 14:18
***3225**	MARIN MORALES, FRANCISCO	2023-E-RE-888	14/06/2023 13:09
***3588**	MARQUEZ PEREZ, JULIO JOSE	2023-E-RE-1231	28/06/2023 9:31
***1246**	MARQUEZ SUAREZ, RAFAEL	2023-E-RE-909	14/06/2023 19:25
***2657**	MARTIN CASTILLO, ANTONIO JOSE	2023-E-RE-1250	29/06/2023 7:53
***1791**	MARTIN ESTEBANEZ, PEDRO	2023-E-RE-1379	07/07/2023 10:59
***4389**	MARTIN GONZALEZ, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1012	18/06/2023 0:23
***5244**	MARTÍN MATEOS, MARTA	2023-E-RE-985	16/06/2023 12:36
***6010**	MARTÍN RODRIGUEZ, ALEX	2023-E-RE-881	14/06/2023 11:58
***8432**	MARTINEZ BENITEZ, VICTOR MANUEL	2023-E-RE-1478	11/07/2023 16:41
***4948**	MARTINEZ CARRERA, PABLO	2023-E-RE-1276	30/06/2023 15:07
***5834**	MARTINEZ DORADO, MOISES	2023-E-RE-900	14/06/2023 15:54
***3999**	MEDEL CARBONELL, PABLO	2023-E-RE-1297	03/07/2023 12:43
***0123**	MEGOLLA ROSA, MARIA DEL CARMEN	2023-E-RC-2888	26/06/2023 8:19
***6058**	MELLENDEZ AGUILAR, MANUEL ALONSO	2023-E-RE-1117	21/06/2023 23:35
***5590**	MENA MARIN, JONATAN	2023-E-RE-1304	03/07/2023 17:07
***2382**	MENA MOLINA, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-979	16/06/2023 11:33
***7895**	MENDEZ RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO	2023-E-RE-920	14/06/2023 21:55
***7162**	MILLAN MARTINEZ, JUAN MANUEL	2023-E-RE-1015	18/06/2023 12:36
***3516**	MINGUET ORTIZ, MARIA DEL CONSUELO	2023-E-RE-1256	29/06/2023 11:50
***6429**	MONTERO COTAN, ISIDORO	2023-E-RE-1108	21/06/2023 16:46
***6133**	MONTERO GARCIA, DAVID	2023-E-RE-930	15/06/2023 11:15
***7073**	MONTERO MUÑOZ, MARCO	2023-E-RC-2823	20/06/2023 8:12

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***3188**	MONTOYA RINCON, ENRIQUE	2023-E-RE-1174	25/06/2023 9:47
***8039**	MORA CORTEGANA, JOSE MANUEL	2023-E-RC-3094	10/07/2023 9:02
***7345**	MORA PALACIOS, ALVARO	2023-E-RE-1289	02/07/2023 20:37
***7088**	MORALES BOTANA, LUIS	2023-E-RE-935	15/06/2023 12:06
***4849**	MORENO DOMÍNGUEZ, RUBEN	2023-E-RE-1016	18/06/2023 12:37
***0420**	MORENO MESSIA, IGNACIO	2023-E-RE-1287	02/07/2023 18:32
***3643**	MORENO MOGUER, RAFAEL	2023-E-RE-1303	03/07/2023 17:07
***8271**	MORENO RODRIGUEZ, MARINA	2023-E-RE-1109	21/06/2023 16:52
***6159**	MORENO ROMERO, ESTEFANIA	2023-E-RC-2876	23/06/2023 8:19
***2796**	MORENO VILCHES, PAULA	2023-E-RE-866	14/06/2023 9:48
***6779**	MORILLO GARCIA, ALEJANDRO	2023-E-RE-1363	06/07/2023 13:37
***2833**	MOYA JIMÉNEZ, CONCEPCION	2023-E-RE-1395	08/07/2023 13:20
***8404**	MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	2023-E-RE-1295	03/07/2023 12:08
***8922**	MUÑOZ FRANCO, ALBA	2023-E-RE-908	14/06/2023 19:07
***9413**	MUÑOZ FRIAS, JOSE ENRIQUE	2023-E-RE-1047	19/06/2023 13:24
***6254**	MUÑOZ JIMENEZ, MARIA DEL ROSARIO	2023-E-RE-1147	22/06/2023 20:18
***6741**	MUÑOZ LEAL, ALEJANDRO	2023-E-RE-882	14/06/2023 12:18
***6998**	NARBONA LOZANO, ALVARO	2023-E-RE-1288	02/07/2023 19:00
***5469**	NAVARRO SORIANO, INMACULADA CONCEPCION	2023-E-RE-915	14/06/2023 21:29
***2253**	NOVOA NAVARRO, ESTEFANIA	2023-E-RE-1480	11/07/2023 16:58
***2303**	NUÑEZ ACOSTA, ALEJANDRO	2023-E-RE-869	14/06/2023 10:06
***5291**	OJEDA SANTAMARÍA, DAVID	2023-E-RE-1163	23/06/2023 18:31
***0002**	OLIVA PADILLA, IVAN	2023-E-RE-1496	11/07/2023 21:06
***8268**	OLMO BENITEZ, RAFAEL	2023-E-RE-1431	10/07/2023 15:00
***8605**	ORDOÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS	2023-E-RE-1185	26/06/2023 12:39
***2909**	ORDOÑEZ LOPEZ, MARIA AUXILIADORA	2023-E-RE-1155	23/06/2023 10:55
***3030**	ORIHUELA DURAN, MARCOS ANTONIO	2023-E-RE-1187	26/06/2023 12:41
***2921**	ORTEGA AÑON, REBECA	2023-E-RE-891	14/06/2023 13:33
***8247**	OSORIO REINA, RAFAEL	2023-E-RE-929	15/06/2023 11:13
***2622**	PALMERO RINCÓN, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1502	11/07/2023 22:57
***8314**	PANAL RODRIGUEZ, DIEGO	2023-E-RE-1270	29/06/2023 22:45
***2999**	PARRA HERRERA, JOSE ANTONIO	2023-E-RE-936	15/06/2023 12:14
***9149**	PARRALES DEL TORO, DIEGO	2023-E-RE-944	15/06/2023 12:50
***1363**	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSE	2023-E-RE-912	14/06/2023 20:12
***8726**	PAZ MUÑOZ, SAMUEL	2023-E-RC-2837	21/06/2023 8:17
***9048**	PEÑA JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	2023-E-RE-1048	19/06/2023 13:31
***3349**	PERALES ARRIBAS, CLAUDIA	2023-E-RE-1049	19/06/2023 13:41
***3315**	PERALES CHIA, OSCAR	2023-E-RE-1134	22/06/2023 15:15
***3177**	PEREZ BUENO, IRENE	2023-E-RE-1263	29/06/2023 14:00
***2369**	PEREZ CANO, JOSE MARIA	2023-E-RE-1327	04/07/2023 17:45
***4970**	PEREZ DIAZ, RAFAEL	2023-E-RE-954	15/06/2023 14:20
***0561**	PEREZ GARCIA, ALBA	2023-E-RE-1262	29/06/2023 13:59
***5461**	PEREZ HIDALGO, RAFAEL	2023-E-RE-1202	27/06/2023 10:53
***9373**	PEREZ MARTINEZ, PABLO	2023-E-RE-916	14/06/2023 21:29

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***5879**	PEREZ SALAS, SAMARA	2023-E-RE-1501	11/07/2023 22:40
***7834**	PIZARRO PARRA, ROCIO	2023-E-RE-1224	27/06/2023 20:05
***1233**	PLAZUELO SEGURA, ANGEL	2023-E-RE-1253	29/06/2023 10:57
***8402**	POLANCO DE LA ROSA, MARINA	2023-E-RE-978	16/06/2023 10:49
***2663**	PORTERO NAVARRO, FRANCISCO JOSE	2023-E-RE-1464	11/07/2023 12:05
***6387**	POZO FALCON, CRISTIAN	2023-E-RE-1331	04/07/2023 20:58
***1427**	POZO VAZQUEZ, DANIEL	2023-E-RE-1272	30/06/2023 8:54
***7393**	PRADO GALBARRO, ANTONIO	2023-E-RE-1334	05/07/2023 8:31
***4128**	PRIETO CRUZ, JOSE ENRIQUE	2023-E-RC-2874	23/06/2023 8:18
***7299**	PRIETO MARTINEZ, FRANCISCO JESUS	2023-E-RE-1442	10/07/2023 20:13
***6679**	PUENTE MADERA, ADRIAN	2023-E-RE-867	14/06/2023 9:53
***6134**	QUINTERO MARTINEZ, ALVARO FERNANDO	2023-E-RE-947	15/06/2023 13:12
***7396**	RAFAEL MARTINEZ VEGA, ANTONIO	2023-E-RE-1296	03/07/2023 12:29
***7414**	RAMILLETE GADELLA, MANUEL	2023-E-RE-1181	26/06/2023 9:55
***4327**	RAMIREZ VAZQUEZ, ESTEFANIA	2023-E-RC-3002	04/07/2023 8:15
***9123**	RECIO REDONDO, MANUEL	2023-E-RE-1017	18/06/2023 13:04
***9635**	RECIO RUIZ, CRISTOBAL DAVID	2023-E-RE-1003	17/06/2023 12:52
***9853**	RENGEL MORA, JESUS	2023-E-RC-2798	19/06/2023 8:15
***1008**	RESPETO TORREJON, VIRGINIA	2023-E-RE-1343	05/07/2023 14:08
***1134**	REYES MARTÍN, IGNACIO	2023-E-RE-896	14/06/2023 14:25
***0941**	RIOS GARCIA, RICARDO	2023-E-RE-901	14/06/2023 16:06
***3642**	RIVAS CORREA, MANUEL	2023-E-RE-1214	27/06/2023 17:00
***4669**	RIVAS SERRANO, ALEJANDRO JOSE	2023-E-RE-1053	19/06/2023 13:53
***5290**	ROBLEDO GONZALEZ, ADRIANA	2023-E-RE-973	16/06/2023 8:46
***3957**	RODRIGUEZ CHAPARRO, FELIX	2023-E-RE-970	15/06/2023 21:39
***9760**	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN	2023-E-RE-863	14/06/2023 8:24
***1370**	RODRIGUEZ HIDALGO, ADRIAN	2023-E-RE-1204	27/06/2023 12:51
***4806**	RODRÍGUEZ MARTOS, ANTONIO	2023-E-RE-1212	27/06/2023 16:54
***6312**	RODRIGUEZ MORA, MARIA ISABEL	2023-E-RE-1481	11/07/2023 17:17
***2922**	RODRIGUEZ MORENO, OSCAR ENRIQUE	2023-E-RE-943	15/06/2023 12:46
***7858**	RODRIGUEZ PEREZ, DAVID	2023-E-RE-1128	22/06/2023 12:47
***3779**	RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	2023-E-RC-2780	16/06/2023 8:09
***4568**	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE ANGEL	2023-E-RE-1028	19/06/2023 8:48
***9534**	RODRIGUEZ SANTOS, SANTIAGO	2023-E-RE-1056	19/06/2023 15:14
***4082**	ROMAN CARRASCO, RAFAEL ANGEL	2023-E-RE-1087	20/06/2023 16:55
***9443**	ROMERO CANO, JESUS	2023-E-RE-1371	06/07/2023 20:25
***1162**	ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	2023-E-RE-1061	19/06/2023 18:53
***4008**	ROMERO GONZALEZ, JESUS	2023-E-RE-1446	10/07/2023 21:53
***9436**	ROMERO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-926	15/06/2023 10:00

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***4481**	ROMERO MARCOS, MARIA DE LA CARIDAD	2023-E-RE-1121	22/06/2023 8:54
***0384**	ROMERO NAVARRO, JOSÉ MARÍA	2023-E-RE-1228	28/06/2023 0:01
***0626**	ROMERO OLIVEROS, RAFAEL	2023-E-RE-1283	02/07/2023 11:00
***6858**	ROMERO SAUCES, JUAN CARLOS	2023-E-RE-1290	02/07/2023 20:56
***7090**	RUBIALES JULIA, LUCIA	2023-E-RC-3093	10/07/2023 9:02
***0290**	RUBIO SOBRINO, AITOR	2023-E-RE-995	16/06/2023 19:21
***9218**	RUEDA PORRAS, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-983	16/06/2023 12:19
***3911**	RUIZ BARRAGAN, MANUEL	2023-E-RE-1013	18/06/2023 10:03
***8643**	RUIZ GONZALEZ, LUIS	2023-E-RC-3000	04/07/2023 8:15
***4669**	RUIZ MANZORRO, MIGUEL ANGEL	2023-E-RC-2776	16/06/2023 8:08
***4870**	RUIZ RUIZ, JUAN ANTONIO	2023-E-RE-1320	04/07/2023 12:06
***5029**	RUIZ SALMERON, SARA	2023-E-RE-864	14/06/2023 9:27
***4574**	RUIZ SEGURA, MARIA MELODI	2023-E-RE-899	14/06/2023 15:48
***3267**	RUIZ VELASCO, JESUS	2023-E-RE-1271	30/06/2023 4:29
***2803**	RUIZ-MATEOS ESCOBAR, ANA	2023-E-RE-1313	04/07/2023 8:40
***4864**	SAENZ BEATO, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1215	27/06/2023 17:20
***5204**	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1092	20/06/2023 18:28
***3650**	SANCHEZ CALLE, MARIA	2023-E-RE-987	16/06/2023 13:35
***6994**	SANCHEZ CASTAÑO, JOSE ANTONIO	2023-E-RE-1329	04/07/2023 18:50
***3910**	SANCHEZ JARILLO, DIEGO	2023-E-RE-1164	23/06/2023 19:33
***9547**	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	2023-E-RE-1507	11/07/2023 23:28
***3168**	SANCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1344	05/07/2023 14:11
***3303**	SANCHEZ MOLINOS, OSCAR	2023-E-RE-1433	10/07/2023 15:53
***3055**	SANCHEZ SOBRINO, MARIO	2023-E-RE-1154	23/06/2023 10:51
***9040**	SANTAMARIA BLANCO, MANUEL	2023-E-RE-968	15/06/2023 21:05
***6330**	SANTAMARIA LOPEZ, SERGIO	2023-E-RE-1135	22/06/2023 16:21
***6532**	SARMIENTO FERNANDEZ, DANIEL	2023-E-RE-1485	11/07/2023 18:22
***0190**	SERRANO GOMEZ, CRISTIAN	2023-E-RE-982	16/06/2023 11:49
***4097**	SEVILLANO FERNÁNDEZ, ABRAHAM	2023-E-RE-1461	11/07/2023 11:39
***8568**	SIVIANES GARCÍA, BELÉN	2023-E-RE-1237	28/06/2023 12:47
***4049**	SOTELO LEON, MARIA JOSEFA	2023-E-RE-1232	28/06/2023 10:00
***4593**	SOSA ZAMORA, TAMARA DEL ROCIO	2023-E-RE-1144	22/06/2023 19:12
***1805**	SOUTO CASTRO, LUIS JAVIER	2023-E-RE-1151	23/06/2023 9:34
***4959**	TIRADO RAMOS, SERGIO	2023-E-RE-1029	19/06/2023 9:15
***4036**	TIRADO VERDUN, NARCISO FERNANDO	2023-E-RE-984	16/06/2023 12:30
***4842**	TORMO CAMPUZANO, SERGIO	2023-E-RE-1091	20/06/2023 18:04
***3610**	TORRE RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS	2023-E-RE-1380	07/07/2023 11:53
***8127**	TORREJON FUENTES, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1412	09/07/2023 18:32
***6259**	TRUJILLO HALCON, JOSE ANTONIO	2023-E-RE-1410	09/07/2023 17:15
***9822**	TUDELA BUSTAMANTE, GONZALO	2023-E-RE-1423	10/07/2023 13:07

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***1477**	UBEDA ZAFRA, JOSE ANTONIO	2023-E-RE-1153	23/06/2023 10:28
***7251**	VALDES RODRIGUEZ, DANIEL	2023-E-RE-1305	03/07/2023 17:54
***7196**	VALERO AGULLO, JAIME	2023-E-RE-1278	30/06/2023 21:30
***7291**	VALLEJO JAEN, DANIEL	2023-E-RE-937	15/06/2023 12:16
***7753**	VARGAS ROSADO, ALEJANDRO	2023-E-RE-1113	21/06/2023 19:53
***4687**	VAZQUEZ LA O, JOSE CARLOS	2023-E-RE-1448	10/07/2023 22:00
***9729**	VELA NARVÁEZ, MARIO	2023-E-RE-1209	27/06/2023 16:11
***5302**	VICTOR IGLESIAS, DAVID	2023-E-RE-1382	07/07/2023 13:02
***4689**	YEBENES VARELA, RUBEN	2023-E-RE-957	15/06/2023 17:30
***4585**	YUSTE GARCIA, SANTIAGO JESUS	2023-E-RE-1378	07/07/2023 10:39
***1532**	ZAMBRANA VEGA, IVAN	2023-E-RE-980	16/06/2023 11:37
***1681**	ZARAZAGA BERNAL, PATRICIA	2023-E-RE-1065	19/06/2023 21:43
***8280**	ZARZUELA GOMEZ, ANDREA	2023-E-RE-1027	19/06/2023 8:05

Listado de aspirantes excluidos

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	(1)
***4088**	ALCON PEREZ, EDUARDO	2023-E-RE-1034	19/06/2023 10:38	7
***8777**	ALCONCHEL DELGADO, MARIA	2023-E-RE-1133	22/06/2023 14:27	7
***4381**	ALVAREZ CASTILLO, JUAN CARLOS	2023-E-RE-1509	11/07/2023 23:32	6-7
***6781**	ÁLVAREZ LOZANO, JOSE ANTONIO	2023-E-RE-1529	12/07/2023 20:05	8
***5731**	ANGULO SANTIAGO, ADRIAN	2023-E-RE-1009	17/06/2023 19:59	7
***6767**	ARAGON MARCOS, MARIANA	2023-E-RE-1394	08/07/2023 10:28	7
***1740**	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	2023-E-RE-918	14/06/2023 21:40	3-4-5-7
***0453**	ARROYO FERNÁNDEZ, RAFAEL	2023-E-RE-1020	18/06/2023 16:51	7
***9508**	AVILA VARGAS, JOSE ALBERTO	2023-E-RE-879	14/06/2023 11:33	5-6
***7856**	BABIANO MORA, MARIA DEL ROSARIO	2023-E-RE-2822	14/10/2023 18:06	8
***7045**	BAHAMONDE ORTIZ, ENRIQUE	2023-E-RE-1475	11/07/2023 16:04	7
***6951**	BARRAGAN CACHEIRA, JESUS	2023-E-RE-906	14/06/2023 18:37	7
***4996**	BARRANCO RIOS, ALEJANDRO	2023-E-RE-1233	28/06/2023 10:44	7
***3405**	BARRANQUERO BARCO, JESUS	2023-E-RE-1408	09/07/2023 15:02	7
***3751**	BARROSO BLANDINO, PABLO	2023-E-RC-2961	29/06/2023 13:18	7
***3274**	BASCUÑANA PEREZ, ADRIAN	2023-E-RE-951	15/06/2023 13:29	7
***4367**	BELLIDO PEREZ, ANTONIO MANUEL	2023-E-RC-3158	12/07/2023 11:03	8
***6951**	BENITEZ VAZQUEZ, PATRICIA	2023-E-RE-1357	06/07/2023 11:38	7
***9325**	BERMUDEZ RAMIREZ, DAVID	2023-E-RE-1257	29/06/2023 12:08	3-7
***4271**	BERNABE PEREZ, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-1492	11/07/2023 20:17	5-6-7
***8771**	BLANCO GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO	2023-E-RE-1407	09/07/2023 12:35	6
***5054**	BOLIVAR CULEBRA, JESUS	2023-E-RE-1482	11/07/2023 17:31	5
***3962**	BRACHO GIL, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1139	22/06/2023 17:26	1-2-3-4-5-6-7

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	(1)
***9289**	BRITO SANTANA, ANTONIO	2023-E-RE-1316	04/07/2023 11:05	5-6
***1930**	BUENO HARO, FERNANDO	2023-E-RC-2887	23/06/2023 11:36	1-3-4-5-6
***1192**	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	2023-E-RE-1493	11/07/2023 20:22	5
***5363**	BUTRON RUIZ, SANDRA	2023-E-RE-1463	11/07/2023 11:45	7
***5882**	CABALLERO GARCIA, JAVIER	2023-E-RE-949	15/06/2023 13:20	7
***3790**	CABEZA MARQUEZ, JUAN MANUEL	2023-E-RE-1074	20/06/2023 11:41	4-7
***0241**	CABRERA CORTES, JUAN JESUS	2023-E-RE-1459	11/07/2023 11:10	7
***5215**	CALLEJON DURAN, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1246	28/06/2023 19:39	5
***8138**	CALVENTE SALAS, FERNANDO	2023-E-RE-1082	20/06/2023 14:18	7
***2134**	CARDENAS CALDERON, LORENA	2023-E-RE-1025	18/06/2023 20:59	7
***1946**	CARRASCO DOMÍNGUEZ, MANUEL	2023-E-RE-1454	11/07/2023 10:12	7
***3588**	CARRILLO ALANIS, JESUS MARIA	2023-E-RE-1436	10/07/2023 16:37	6
***6536**	CASERO SILVA, MANUEL DAVID	2023-E-RE-952	15/06/2023 13:50	4
***9347**	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	2023-E-RE-1198	26/06/2023 21:16	4
***9341**	CENTENO ESCUDERO, ELISABET	2023-E-RE-1424	10/07/2023 13:17	7
***6768**	CLAVAIN GURRIA, MANUEL JESUS	2023-E-RE-1330	04/07/2023 20:16	7
***9090**	CLAVIJO MADRID, ADRIAN	2023-E-RE-1266	29/06/2023 17:45	4
***1163**	COBOS ARDILA, JOSE	2023-E-RE-1387	07/07/2023 18:27	7
***7425**	CORTES VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	2023-E-RE-1359	06/07/2023 12:12	5-7
***6607**	COZAR RUIZ, PAULA	2023-E-RE-1471	11/07/2023 13:36	1-2-3-4-5-6-7
***9043**	DE LA CRUZ GUIJARRO, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-1504	11/07/2023 23:10	5-6-7
***0024**	DE LAS CASAS GARCIA, ANGEL LUIS	2023-E-RC-2857	22/06/2023 8:03	4
***2623**	DIAZ BUENO, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RE-1381	07/07/2023 12:36	7
***8410**	DOBLADO ALVAREZ, DAVID	2023-E-RE-1385	07/07/2023 17:25	5-6
***2245**	DOMINGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO	2023-E-RE-1184	26/06/2023 12:33	4-5-6-7
***7776**	ESPINOSA RODRIGUEZ, PALOMA DEL CARMEN	2023-E-RE-1468	11/07/2023 13:09	7
***2463**	FERNÁNDEZ ACERO, LUIS MARIA	2023-E-RE-1161	23/06/2023 15:02	7
***1692**	FERNANDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	2023-E-RE-927	15/06/2023 10:02	4
***5496**	FERNANDEZ BORREGO, JAIME CARLOS	2023-E-RE-966	15/06/2023 20:28	6-7
***3191**	FERNANDEZ SUAREZ, ANDRES	2023-E-RE-1503	11/07/2023 23:00	5-6
***5726**	FLOR RODRIGUEZ, DANIEL	2023-E-RE-921	14/06/2023 23:12	7
***9226**	GAGO DE LA TORE, RAUL	2023-E-RE-871	14/06/2023 10:11	7
***9240**	GARCIA CANO, JESUS ALBERTO	2023-E-RE-1440	10/07/2023 19:00	7
***2767**	GARCIA COZAR, JUAN LUIS	2023-E-RE-1335	05/07/2023 8:32	3
***5829**	GARCIA LEGARRETA, AINARA	2023-E-RE-1430	10/07/2023 14:22	7
***9237**	GARCIA NAVAS, JUAN	2023-E-RE-956	15/06/2023 17:16	7

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	(1)
***9761**	GARCIA RUIZ, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1416	09/07/2023 21:22	7
***8505**	GARRIDO BRAVO, EMILIO JAVIER	2023-E-RE-1148	22/06/2023 22:55	6-7
***8251**	GASCA RAMOS, JUAN JOSE	2023-E-RE-1495	11/07/2023 20:40	6-7
***8968**	GAUTIER CIFREDO, BENJAMIN	2023-E-RE-1088	20/06/2023 17:18	7
***5774**	GIL GONZALEZ, LAURA	2023-E-RE-889	14/06/2023 13:16	7
***6520**	GOMEZ DIAZ, MARCOS	2023-E-RE-992	16/06/2023 18:26	7
***8830**	GOMEZ GARRIDO, ENRIQUE ALEJANDRO	2023-E-RE-1060	19/06/2023 18:48	5-6-7
***8593**	GOMEZ HABLADOS, FRANCISCO JAVIER	2023-E-RC-2855	22/06/2023 8:03	6-7
***7624**	GOMEZ RIVERO, SERGIO	2023-E-RE-914	14/06/2023 20:52	7
***3719**	GOMEZ RODRIGUEZ, FLORENTINO	2023-E-RE-1200	27/06/2023 10:02	6
***5969**	GONZALEZ CASTAÑO, DAVID	2023-E-RE-1390	07/07/2023 19:45	7
***6695**	HERNANDEZ DATO, IVAN	2023-E-RC-3052	06/07/2023 8:13	6-7
***7764**	HERRERA GIL, ALVARO	2023-E-RE-1258	29/06/2023 12:40	7
***0646**	HIDALGO ABADÍA, JUAN CARLOS	2023-E-RE-1240	28/06/2023 13:23	5
***7954**	HIDALGO DELGADO, SERGIO	2023-E-RE-1158	23/06/2023 13:22	6
***3993**	HUMANES CEVALLOS, ANTONIO JESUS	2023-E-RE-1473	11/07/2023 15:18	1-2-3-4-5-6-7
***7725**	JAVIER RUIZ PEREZ, JESUS	2023-E-RE-963	15/06/2023 19:34	1-2-3-4-5-6
***0867**	JIMENEZ GARRIDO, ISAMEL	2023-E-RE-1132	22/06/2023 13:39	5-7
***2572**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN	2023-E-RE-1101	21/06/2023 12:26	7
***8044**	JIMENEZ JIMÉNEZ, ANDREA	2023-E-RE-1365	06/07/2023 15:34	1-2-3-4-5-6-7
***2281**	JIMENEZ LOPEZ, ALBERTO	2023-E-RE-1500	11/07/2023 21:51	5
***1863**	JIMENEZ SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO	2023-E-RC-3193	13/07/2023 12:00	4-5-6-7
***6840**	JIMENEZ SANTACRUZ, MARTA	2023-E-RE-1445	10/07/2023 21:52	7
***9085**	JIMENEZ VIDAL, IVAN	2023-E-RE-893	14/06/2023 14:05	7
***6379**	JURADO ARMARIO, MANUEL	2023-E-RE-1073	20/06/2023 11:28	7
***8440**	LAYNEZ SANJUÁN, DESIRE	2023-E-RE-1172	24/06/2023 23:06	5-6-7
***1007**	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	2023-E-RE-1046	19/06/2023 13:20	5-7
***9173**	LEÓN MURILLO, MIYER ALBERTO	2023-E-RE-1010	17/06/2023 21:13	6
***6619**	LLAMAS LABRADOR, JOSE MARIA	2023-E-RE-1498	11/07/2023 21:36	1-2-3-4-5-6-7
***9183**	LOPEZ FUENTES, LUIS	2023-E-RE-1277	30/06/2023 20:27	7
***3015**	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	2023-E-RE-1102	21/06/2023 12:33	7
***3754**	LUQUE MARTÍN, MARIO MANUEL	2023-E-RE-1286	02/07/2023 17:15	5-6-7
***4939**	MACIAS LUNA, DIEGO	2023-E-RE-1453	11/07/2023 10:01	7
***3688**	MADUEÑO ZAYAS, ADRIAN	2023-E-RE-913	14/06/2023 20:43	7
***1281**	MAGRIT LOPEZ, SERGIO ALEJANDRO	2023-E-RE-1428	10/07/2023 13:31	1-2-3-4-5-6-7
***6081**	MAGRIZ ARRIAZA, JOSE MARIA	2023-E-RE-1425	10/07/2023 13:17	7

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	(1)
***3505**	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESUS	2023-E-RE-1467	11/07/2023 12:57	1-2-3-4-5-6-7
***8654**	MARGARYAN MARGARYAN, SONA	2023-E-RE-886	14/06/2023 12:50	7
***4227**	MARQUEZ TURRILLO, JOSE VICTOR	2023-E-RE-1241	28/06/2023 13:28	7
***1425**	MARTIN ALVAREZ, ANA MARIA	2023-E-RE-1285	02/07/2023 16:34	7
***3674**	MARTIN CARRASCO, CARMELO JOSE	2023-E-RE-1460	11/07/2023 11:33	5-6
***8244**	MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO VICENTE	2023-E-RE-904	14/06/2023 16:58	4
***1787**	MARTIN RODRIGUEZ, CARMELO	2023-E-RE-1384	07/07/2023 15:45	1-2-3-4-5-6-7
***9305**	MARTINEZ GOMEZ, ALEJANDRO	2023-E-RE-1182	26/06/2023 11:12	6
***2710**	MAYORGA RUIZ, DANIEL	2023-E-RE-890	14/06/2023 13:19	7
***3018**	MELGAR ARANDA, CRISTIAN	2023-E-RE-1171	24/06/2023 18:01	6
***1301**	MENDEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	2023-E-RE-1002	17/06/2023 12:28	7
***7450**	MIRABENT MENDEZ, ANTONIO	2023-E-RE-989	16/06/2023 16:34	7
***5489**	MORAL MEJIAS, JUAN CARLOS	2023-E-RC-2822	20/06/2023 8:12	6
***0333**	MORALES DIAZ, MARTA	2023-E-RE-1472	11/07/2023 14:49	6
***6118**	MORENO FERNÁNDEZ, MAXIMINO	2023-E-RE-884	14/06/2023 12:40	7
***1147**	MORIANA SOJO, DANIEL	2023-E-RE-1398	08/07/2023 14:18	6-7
***0547**	MUÑOZ BAREA, MOISES	2023-E-RE-1268	29/06/2023 19:51	5-7
***0620**	MUÑOZ GIL, MARIA NAZARET	2023-E-RE-1138	22/06/2023 17:20	1-2-3-4-5-6-7
***2009**	ORDOÑEZ BULNES, ANTONIO	2023-E-RE-1437	10/07/2023 17:14	5-6
***0228**	ORELLANA DAZA, JUAN JESUS	2023-E-RE-1248	28/06/2023 22:51	7
***4414**	ORTEGA POVEDANO, ANGEL	2023-E-RE-1123	22/06/2023 10:59	5-6-7
***4414**	ORTEGA POVEDANO, JESUS	2023-E-RE-1040	19/06/2023 11:49	7
***0952**	ORTIZ FERNÁNDEZ, IVÁN	2023-E-RE-1506	11/07/2023 23:25	3-4-5-6-7
***4455**	OSTO AMIAN, ALEJANDRO	2023-E-RE-1146	22/06/2023 19:40	7
***8825**	PAJUELO PATINO, ALBERTO	2023-E-RE-1032	19/06/2023 9:34	7
***2852**	PANADERO LOPEZ, PEDRO	2023-E-RE-1236	28/06/2023 12:32	7
***1840**	PEREZ MONTERO, ALAIN	2023-E-RE-1137	22/06/2023 17:06	5-7
***5642**	PINEDA GONZALEZ, CRISTINA	2023-E-RE-998	16/06/2023 21:54	7
***6817**	PIÑERO GALVEZ, CARMEN MARIA	2023-E-RE-928	15/06/2023 10:32	4
***7266**	PLAZA ALBIOL, DIANA	2023-E-RE-977	16/06/2023 10:14	7
***5971**	RAMIREZ CABELLO, ANA ISABEL	2023-E-RE-1308	03/07/2023 21:40	7
***9790**	RAMIREZ FERNÁNDEZ, PABLO	2023-E-RE-1508	11/07/2023 23:32	7
***0568**	RAMIREZ GARCIA, DANIEL	2023-E-RE-999	17/06/2023 9:01	4-5-6-7
***5277**	RAMIREZ MARTÍN, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-1497	11/07/2023 21:11	5-6-7
***3843**	RAMOS GUERRERO, FRANCISCO JOSE	2023-E-RC-2991	03/07/2023 11:05	7
***2667**	RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO	2023-E-RE-1494	11/07/2023 20:24	1-2-3-4-5-6-7

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	(1)
***5858**	RIOS MORALES, JAVIER	2023-E-RE-1068	20/06/2023 10:04	7
***3821**	RISQUEZ GOMEZ, SARA	2023-E-RE-1543	13/07/2023 11:29	8
***9424**	RODRIGUEZ GOMEZ, JUAN ANDRES	2023-E-RE-1251	29/06/2023 10:03	5
***7368**	RODRIGUEZ ROMERO, MARIA	2023-E-RE-1026	18/06/2023 23:47	7
***9724**	ROLDAN ALVAREZ, DAVID	2023-E-RE-1104	21/06/2023 13:32	7
***2360**	ROMAN ALVAREZ, ALEJANDRO	2023-E-RE-994	16/06/2023 18:54	7
***0247**	ROMAN RAMIREZ, PABLO	2023-E-RE-1175	25/06/2023 12:18	5-6
***1991**	ROMERO SÁNCHEZ, JORGE	2023-E-RE-1030	19/06/2023 9:24	7
***5125**	ROSA WALL, MARIO	2023-E-RC-3091	10/07/2023 9:01	4
***8612**	ROSADO RAMÍREZ, JOSE MANUEL	2023-E-RE-1196	26/06/2023 19:05	7
***3705**	RUIZ CAYUELA, JOSE	2023-E-RE-872	14/06/2023 10:12	1-2-3-4-5-6-7
***1617**	RUIZ PEREZ, SERGIO	2023-E-RE-1391	07/07/2023 20:00	7
***1727**	SALADO CONTRERAS, ADRIAN	2023-E-RE-1415	09/07/2023 18:50	5-6-7
***2124**	SANCHEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	2023-E-RE-1011	17/06/2023 21:18	7
***5006**	SANTANA CAMPOS, JAVIER	2023-E-RE-1090	20/06/2023 17:59	7
***5542**	SEGOVIA GUERRERO, ADRIAN	2023-E-RC-2938	29/06/2023 8:01	5
***0410**	SERNA ROMERO, RAUL	2023-E-RE-1375	07/07/2023 3:10	5-6
***6481**	SICILIA FALCON, FRANCISCO	2023-E-RE-1115	21/06/2023 20:08	7
***2148**	SIERRA TINAJERO, KEVIN	2023-E-RE-1054	19/06/2023 14:04	7
***0969**	SIGLER ROMERO, ANGEL	2023-E-RE-1312	04/07/2023 5:29	6
***0796**	SUAREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2023-E-RE-1340	05/07/2023 13:02	5-7
***1214**	TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSE	2023-E-RE-997	16/06/2023 19:44	7
***5316**	TORRES DELGADO, ALBERTO	2023-E-RC-2854	22/06/2023 8:02	6
***6050**	TORRES RIOS, FRANCISCO	2023-E-RE-1085	20/06/2023 15:13	7
***1056**	TRAVERSEDO DOBARGANES, SERGIO	2023-E-RE-1510	11/07/2023 23:38	1-2-3-4-5-6
***8517**	TUTOR APARICIO, RAFAEL	2023-E-RC-2907	27/06/2023 8:13	7
***4584**	UREÑA JIMÉNEZ, ALBERTO	2023-E-RC-2779	16/06/2023 8:08	7
***4657**	VALVERDE MARIN, LORENA	2023-E-RE-964	15/06/2023 19:54	5-6-7
***0974**	VAZQUEZ MARTÍN, RUBEN	2023-E-RE-1199	27/06/2023 0:29	5-7
***4032**	VEAS GARCIA, JUAN ANTONIO	2023-E-RE-1205	27/06/2023 12:56	1-2-3-4-5-6-7
***1696**	VERA RODRIGUEZ, ANA	2023-E-RC-2778	16/06/2023 8:08	7
***0685**	VERGARA GARCIA, CORAL	2023-E-RE-1368	06/07/2023 18:05	5-6
***7150**	VICENTE CUEVA, MONTSERRAT	2023-E-RE-1051	19/06/2023 13:49	7
***2843**	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESUS	2023-E-RE-1081	20/06/2023 13:36	5-6
***7343**	VIEGAS FERNÁNDEZ, CARLOTA	2023-E-RE-1018	18/06/2023 14:30	7
***7636**	VILLANUEVA SÁNCHEZ, BEATRIZ	2023-E-RE-938	15/06/2023 12:20	7

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	(1)
***4921**	VILLENA MÁRMOL, MARIA DEL CARMEN	2023-E-RE-1419	10/07/2023 10:50	7
***1458**	ZAMBRANO PEREZ, LUIS CRISTOBAL	2023-E-RE-1222	27/06/2023 18:35	7

(1) MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN

Cuadro de exclusiones

- 1- NO CUMPLE EL REQUISITO DE LA EDAD O NO SE PUEDE COMPROBAR.-
- 2- NO TIENE NACIONALIDAD ESPAÑOLA. O NO SE PUEDE COMPROBAR.-
- 3- NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.-
- 4- NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN O NO LOS POSEE.-
- 5- NO APORTA FOTOCOPIA DEL TÍTULO EXIGIDO (TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE) O NO LO POSEE.-
- 6- NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TÍTULO PRESENTADO.-
- 7- NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.-
- 8- PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO.-

Segundo: Designar el tribunal calificador, que estará constituido por:-
PRESIDENTE/A:Titular: D. Juan Antonio López Rodríguez.
Suplente: D. David Seva Silva.

VOCALES:

Titular: D. José Luis Ramos Mantero.
Suplente: D. Juan Luis Carrillo Barragán.
Titular: D. José Antonio Muñoz Castaño.
Suplente: D. Rafael Oca Sánchez.
Titular: D. Francisco Jesús Pérez Chacon.
Suplente: Doña Maria del Carmen Álvarez Chacon.
Titular: Doña Rosa Maria Sánchez Sánchez.
Suplente: D. Sergio Rodríguez Jiménez.-

SECRETARÍA/O:

Titular: Doña Marta Parra Sanz.
Suplente: D. Dolores Carrero Morilla.

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Tercero: Determinar el lugar y fecha de comienzo de la fase de oposición, señalando que la primera prueba de conocimientos-examen teórico, se realizará en las instalaciones del Instituto de Bachillerato "Castillo de Matrera", sito en Avenida de Sevilla número dieciséis de esta localidad, el día dieciséis de Enero de Dos mil veinticuatro a las diecisiete horas y cero minutos.-

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.-"

Significando, que contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, al ser un acto de tramite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.-

Lo que se hace público para general conocimiento. 28/12/23. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 175.205/23**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002354. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 756/2022. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: JUAN LUIS GARCIA AVILA. Abogado/a: CARLOS SUÁREZ BARRAGÁN. Contra: FISHDAILSEAFOOD.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 756/2022 se ha acordado citar a FISHDAILSEAFOOD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de JUNIO de 2024 a las 10:30 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FISHDAILSEAFOOD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/11/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ., Firmado.

Nº 167.258/23

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002559. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 847/2022. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: FRANCISCO JAVIER SABORIDO VÁZQUEZ. Abogado/a: MANUEL MARÍA FERRER ALVAREZ. Contra: OPERACIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS SL.

D/Dª. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 847/2022 se ha acordado citar a OPERACIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10:45 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPERACIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/11/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ., Firmado.

Nº 167.264/23

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002994. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 993/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: LUIS MATEOS MARTIN. Graduado/a social: MARÍA DEL PILAR GORDILLO ALCALDE. Contra: OPERACIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 993/2022 se ha acordado citar a OPERACIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10:45 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPERACIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS, S.L..Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/11/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 167.267/23

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420220002580. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 854/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Isabel María Recamales González. Abogado. Juan Francisco Verdugo Martínez. Contra: Asistencia Médica Accidentados.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 854/22 se ha acordado citar a ASISTENCIA MEDICA ACCIDENTADOS como partes demandadas por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASISTENCIA MEDICA ACCIDENTADOS Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 29/11/23. EL/LA LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ: Firmado.
Nº 167.270/23

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210002401. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 806/2021. Materia: Incapacidad permanente. De: RAQUEL BEATO PEREZ. Abogado/a: FERNANDO MARTIN MORA. Contra: TGSS, MUTUA CESMA, TINFER INVERSIONES MN S.L., SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) y INSS. Abogado/a: LETRADO SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL - CADIZ , S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ y S.J. DE LA TGSS DE CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Agustín Martín Arenas hago saber: Que en los autos SSS 806/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TINFER INVERSIONES MN S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 05/06/2024 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TINFER INVERSIONES MN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 5/12/23, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AGUSTÍN MARTÍN ARENAS. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 172.065/23**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000876. Procedimiento Ordinario 307/2021. Materia: Materia sin especificar. De: RAMONA ISABEL PASTOR NAVAS. Abogado/a: CRISTÓBAL MIRO FERNÁNDEZ. Contra: PAZO PELUQUERÍAS, S.L. y NOVO ELITE PELUQUERÍA, S.L. Abogado/a: JUAN JESÚS GARCÍA RAMOS.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 307/2021 se ha acordado citar a NOVO ELITE PELUQUERÍA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de MARZO de 2024 a las 9:15 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVO ELITE PELUQUERÍA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/11/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 172.067/23

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959